

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., octubre de 2026.

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-210

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y DIFERENTES SUPRAESPECIALIDADES UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”*.

Dependencia solicitante: Subdirección Médica – Unidad Médico Hospitalaria – Área de Pediatría y Neonatología. Responsable de área: Dra. Laura Wilches. Gerente de proyecto: Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, centrados en el paciente y su familia.

De conformidad con el Decreto 4780 de 2008, la estructura de la Entidad comprende la Dirección General, Oficinas Asesoras, Subdirecciones y Unidades. La planta de personal es insuficiente para satisfacer las necesidades de recurso humano en diferentes áreas y grupos de trabajo, razón por la cual se requiere contratar talento humano especializado para apoyar la gestión de actividades asistenciales.

La Subdirección Médica tiene a su cargo las Unidades Médico Hospitalaria y Clínico Quirúrgica. De acuerdo con la Resolución 1297 del 10 de septiembre de 2024, el Área de Pediatría y Neonatología y sus correspondientes grupos de trabajo hacen parte de la organización asistencial del Hospital. La Entidad no cuenta dentro de su planta con la cantidad de médicos especialistas requerida para prestar de manera continua los servicios de Pediatría y Neonatología.

Por lo anterior, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de Pediatría y Neonatología, la atención de pacientes críticos y la realización de procedimientos indispensables para el diagnóstico y tratamiento de patologías de alta complejidad, se requiere adelantar la contratación cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y DIFERENTES SUPRAESPECIALIDADES UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL*.



El Hospital, como institución prestadora de servicios de salud de alto nivel de complejidad, requiere garantizar atención continua, oportuna y segura durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo pacientes hospitalizados y críticos, urgencias, interconsultas, procedimientos de alta complejidad y respuesta ante contingencias asistenciales.

"Artículo 12. Subdirección Médica. Son funciones de la Subdirección Médica, las siguientes:

- 1. Dirigir y coordinar el desarrollo de la política de prestación de servicios de hospitalización y atención quirúrgica, de acuerdo con los procedimientos científicos y médicos autorizados.**
- 2. Dirigir y coordinar las Unidades Médica Hospitalaria y Clínico-Quirúrgica con el objeto de prestar los servicios médico-asistenciales, requeridos por los afiliados al subsistema de salud de las Fuerzas Militares y las personas que accedan al mismo a través de convenios o de manera particular, según los procedimientos internos y la normas que regulan la materia.*
- 3. Dirigir y coordinar lo relativo a los procedimientos internos para la admisión de pacientes para hospitalización y atención quirúrgica en las dependencias a su cargo.*
- 4. Dirigir los estudios para la evaluación del comportamiento de la oferta y demanda de servicios de salud del área y presentar los resultados a la Dirección.*
- 5. Participar y coordinar en el área, los procesos docentes y de investigación realizados en el Hospital Militar Central y dirigidos por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.*
- 6. Presentar mensualmente a la dependencia competente los informes solicitados y las estadísticas de hospitalización y atención quirúrgica, con el fin de establecer indicadores de gestión y productividad que contribuyan a la toma de decisiones.*
- 7. Mantener actualizadas las guías médicas y los respectivos manuales de procesos y procedimientos médicos de la Subdirección.*
- 8. Controlar el cumplimiento de las agendas médicas, jornadas laborales e indicadores individuales de productividad y gestión del personal médico, de apoyo en salud y administrativo, a su cargo.*
- 9. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)*

De igual forma se adelanta el presente proceso de selección a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud regulado por la Ley 1751 de 2015, la cual en su artículo 2 enuncia:

"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción,



prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.”

Por otra parte, de conformidad con la Resolución N° 1297 del 10 de septiembre de 2024, el Hospital Militar Central cuenta dentro de su organización asistencial con el Área de Pediatría y Neonatología, responsable de la atención de la población pediátrica y neonatal en los servicios de urgencias, hospitalización, cuidado intensivo, consulta externa y supraespecialidades, de acuerdo con la capacidad instalada y la organización institucional.

La necesidad de contratación es estructural y responde a la insuficiencia de personal de planta frente a la demanda asistencial. La persona jurídica contratista deberá garantizar la disponibilidad del talento humano especializado requerido, en número suficiente y con las competencias profesionales, técnicas y científicas necesarias para atender la demanda institucional.

El contratista será responsable de verificar, antes de la asignación de cada profesional, el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la profesión, especialidad o supraespecialidad en Colombia, la experiencia exigida por el Hospital y las condiciones necesarias para desarrollar actividades asistenciales propias de una institución de alta complejidad.

El Hospital podrá solicitar el reemplazo inmediato de un profesional cuando existan razones objetivas relacionadas con el desempeño, la seguridad del paciente, la no adherencia a normas institucionales, el incumplimiento de obligaciones o cualquier circunstancia que comprometa la adecuada prestación del servicio.

La contratación busca garantizar continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la atención en salud, así como la suficiencia de recurso humano especializado para Urgencias Pediátricas, Hospitalización, Consulta Externa, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico, Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal y las diferentes supraespecialidades requeridas.

Las cantidades y coberturas señaladas en el Eco Técnico corresponden a mínimos de cobertura y se ejecutarán de acuerdo con la programación institucional, la demanda asistencial y la necesidad efectiva del Hospital, sin que ello implique obligación de consumo superior a la necesidad real.

El plazo previsto comprende desde el 01 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030, sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a la aprobación de las vigencias futuras correspondientes.

Objetivos de la contratación:

- Garantizar atención pediátrica y neonatal continua, oportuna y segura, con disponibilidad del talento humano especializado requerido en las diferentes áreas asistenciales.



- Asegurar cobertura de urgencias, hospitalización, UCIP, UCIN, consulta externa y supraespecialidades conforme con las cantidades mínimas, turnos, horarios y topes mensuales establecidos en el Eco Técnico.
- Mantener la continuidad de la atención ante vacaciones, licencias, permisos, incapacidades, epidemias, incrementos de demanda y demás contingencias que afecten la disponibilidad del recurso humano especializado.

Necesidad asistencial y cobertura estructural

La necesidad no es coyuntural. El Hospital requiere cobertura permanente de Pediatría, Neonatología, cuidados intensivos y supraespecialidades para responder a la demanda de una institución de alta complejidad, incluyendo la atención de pacientes críticos y hospitalizados durante las veinticuatro (24) horas.

- El Eco Técnico proyecta como mínimo treinta y dos (32) pediatras y cuarenta y seis (46) especialistas de segunda especialidad, además de turnos y refuerzos en Urgencias, pisos, UCIP y UCIN, sujeto a las precisiones e inconsistencias que deben ser validadas por el comité técnico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y DIFERENTES SUPRAESPECIALIDADES UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, según el Eco Técnico, desde el 01 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2030.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$36.827.872.800), de conformidad con la necesidad definida por la Subdirección Médica del Hospital Militar Central para garantizar la prestación continua de servicios profesionales y médicos especializados requeridos para la atención pediátrica y de las diferentes supraespecialidades, así como para la Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico y Neonatal. El presupuesto fue estructurado considerando el plazo previsto para la ejecución contractual, comprendido



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL

	entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de julio de 2030, y la programación de recursos definida para cada vigencia. El Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1770 establece un monto requerido de \$36.827.872.800, asociado al rubro “Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales”. La distribución proyectada de los recursos es la siguiente: <table><tr><th>Vigencia</th><th>Periodo financiado</th><th>Valor proyectado</th></tr><tr><td>2026</td><td>Del 1 al 31 de diciembre</td><td>\$784.684.100</td></tr><tr><td>2027</td><td>Enero – diciembre</td><td>\$9.416.209.100</td></tr><tr><td>2028</td><td>Enero – diciembre</td><td>\$9.887.019.600</td></tr><tr><td>2029</td><td>Enero – diciembre</td><td>\$10.381.370.500</td></tr><tr><td>2030</td><td>Enero – 31 de julio</td><td>\$6.358.589.500</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>01/12/2026 al 31/07/2030</td><td>\$36.827.872.800</td></tr></table> El valor anteriormente señalado corresponde al presupuesto oficial máximo estimado para la ejecución del proceso y constituye el límite económico del contrato. En consecuencia, no representa una obligación de consumo, ejecución o pago total por parte del Hospital Militar Central. El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente respecto de los servicios, horas, turnos, jornadas y procedimientos efectivamente requeridos, autorizados, prestados y recibidos a satisfacción, sin superar en ningún caso el presupuesto disponible para cada vigencia ni el valor total del contrato.	Vigencia	Periodo financiado	Valor proyectado	2026	Del 1 al 31 de diciembre	\$784.684.100	2027	Enero – diciembre	\$9.416.209.100	2028	Enero – diciembre	\$9.887.019.600	2029	Enero – diciembre	\$10.381.370.500	2030	Enero – 31 de julio	\$6.358.589.500	TOTAL	01/12/2026 al 31/07/2030	\$36.827.872.800
Vigencia	Periodo financiado	Valor proyectado																				
2026	Del 1 al 31 de diciembre	\$784.684.100																				
2027	Enero – diciembre	\$9.416.209.100																				
2028	Enero – diciembre	\$9.887.019.600																				
2029	Enero – diciembre	\$10.381.370.500																				
2030	Enero – 31 de julio	\$6.358.589.500																				
TOTAL	01/12/2026 al 31/07/2030	\$36.827.872.800																				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	De acuerdo con el Certificado del Plan de Adquisiciones No. 1770, el valor total proyectado del proceso asciende a TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$36.827.872.800), de los cuales SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$784.684.100) corresponden al apalancamiento de la vigencia 2026, previsto para la ejecución comprendida a partir del 1 de diciembre de 2026																					



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL

	Respecto de las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030, la financiación del proceso se encuentra prevista mediante el mecanismo de vigencias futuras, cuya distribución proyectada corresponde a \$9.416.209.100 para 2027; \$9.887.019.600 para 2028; \$10.381.370.500 para 2029; y \$6.358.589.500 para 2030, esta última hasta el 31 de julio de dicha anualidad. El Certificado del Plan de Adquisiciones señala expresamente que la solicitud de vigencias futuras se encuentra en trámite de aprobación ante las instancias competentes.												
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato comprenderá desde su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, y se extenderá durante todo el plazo contractual previsto, incluyendo el término necesario para adelantar las actuaciones administrativas, financieras y contractuales requeridas para su cierre. Para el presente proceso, se ha proyectado la prestación de los servicios desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030, de acuerdo con la programación establecida por la Subdirección Médica y la distribución de recursos contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para las vigencias 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 En consecuencia, la ejecución contractual se desarrollará de manera plurianual, así: <table><tr><th>Vigencia</th><th>Periodo previsto</th></tr><tr><td>2026</td><td>Del 1 al 31 de diciembre de 2026</td></tr><tr><td>2027</td><td>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027</td></tr><tr><td>2028</td><td>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2028</td></tr><tr><td>2029</td><td>Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2029</td></tr><tr><td>2030</td><td>Del 1 de enero al 31 de julio de 2030</td></tr></table>	Vigencia	Periodo previsto	2026	Del 1 al 31 de diciembre de 2026	2027	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027	2028	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2028	2029	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2029	2030	Del 1 de enero al 31 de julio de 2030
Vigencia	Periodo previsto												
2026	Del 1 al 31 de diciembre de 2026												
2027	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027												
2028	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2028												
2029	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2029												
2030	Del 1 de enero al 31 de julio de 2030												
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central – Bogotá D.C.												
NATURALEZA DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN SALUD												
FORMA DE ADJUDICAR	POR EL VALOR TOTAL												
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.												



FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES conforme a la facturación acumulada mensual, la cual se causará dentro de los treinta (30) días calendario para los pagos por hora y dentro de los sesenta (60) días para los pagos por procedimientos al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los Servicios prestados, los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo con la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #\$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co #\$ 1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF,
---------------	--



	XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #\$15-03-00; Contrato;#\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#\$. Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II. 5. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. 6. GLOSAS: El contratista será responsable por las glosas definitivas que se generen como consecuencia de actuaciones, omisiones o inconsistencias atribuibles al personal dispuesto para la ejecución del contrato. Para tal efecto, el Hospital Militar Central podrá efectuar la retención correspondiente al uno por ciento (1 %) del valor de la facturación, de conformidad con las condiciones establecidas en el ECO Técnico. El valor
--	---



	retenido será objeto de conciliación una vez se determine el valor definitivo de las glosas correspondientes. En caso de existir un saldo a favor del contratista, este será reconocido conforme con el procedimiento administrativo y financiero aplicable; si el valor de la glosa definitiva supera el monto retenido, el contratista deberá asumir la diferencia que le resulte imputable.
--	--

3. CLASIFICACIÓN DE LOS CODIGOS UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	FAMILIA	CLASE
85121600	8512-PRÁCTICA MÉDICA	851216-SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85121700	8512-PRÁCTICA MÉDICA	851217-SERVICIO DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios para adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD PROYECTADA PARA CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DE	ACTIVIDADES
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y DE DIFERENTES SUPRAESPECIALIDADES, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	PEDIATRAS: 32 \n\n• 04 Pediatras – Urgencias/día. \n• 12 turnos de Urgencias y refuerzos. \n• 03 UCIP – turnos. \n• 02 hospitalizados jornada matutina: Medicina Infantil, Infectología y Hemato-Oncología, y Cuidado Intermedio. \n• 02 pisos hospitalizados – tarde: pisos y Hemato-Oncología Pediátrica. \n• 06 pisos turnos + refuerzos pisos. \n• 03 Consulta Pediatria. \n\n ESPECIALISTAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD: 46 \n\n• 02 Cardiólogos. \n• 03 Infectólogos. \n• 02 Neumólogos. \n• 02 Nefrólogos. \n• 03		Valoraciones médicas, consulta, interconsultas, procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos.	• Consulta ambulatoria y urgencias. \n\n• Procedimientos de acuerdo con la supraespecialidad. \n\n• Estancias UCIN/UCIP (20 camas). \n\n• Respuesta a interconsultas de Pediatría y supraespecialidades. \n\n• Atención durante las 24 horas a pacientes hospitalizados en pisos (42 camas). \n\n• Realización de una (1) a dos (2) valoraciones diarias como mínimo, conforme a las condiciones clínicas y necesidades del



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD PROYECTADA PARA CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DE ACTIVIDADES
		Neurólogos. \n• 02 Endocrinólogos. \n• 02 Gastroenterólogos. \n• 01 Genetista. \n• 01 Inmunólogo-Alergólogo. \n• 03 Psiquiatras Infantiles. \n• 04 Cirujanos Pediatras. \n• 01 Urgenciólogo Pediatra. \n• 03 Hemato-Oncólogos. \n• 01 Reumatólogo Pediatra. \n• 05 Intensivistas Pediatras (tarde y turnos). \n• 04 Neonatólogos Intensivistas y función administrativa. \n• 06 turnos UCIN. \n• 01 Cuidado Paliativo Pediátrico.		paciente. \n\n• Atención durante las 24 horas a recién nacidos en salas de partos y pisos. \n\n• Atención durante las 24 horas a pacientes hospitalizados en el servicio de Hemato-Oncología (12 camas) . \n\n• Atención de pacientes de Hemato-Oncología en sala de quimioterapia ambulatoria .

NOTA 1: Las cantidades señaladas corresponden al requerimiento mínimo de talento humano establecido por el área técnica para garantizar la cobertura y continuidad de los servicios de Pediatría, Urgencias Pediátricas, Hospitalización, Consulta Externa, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico – UCIP, Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal – UCIN y las diferentes supraespecialidades. La programación y distribución del talento humano deberá atender las necesidades asistenciales, la demanda efectiva del servicio y los requerimientos definidos por el Hospital Militar Central durante la ejecución contractual.

NOTA 2: Cuando para la ejecución de alguna actividad o procedimiento específico corresponda al contratista disponer de equipos, elementos o recursos técnicos propios, deberá garantizar su disponibilidad y cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y de habilitación aplicables.

4.1. HOJAS DE VIDA

El proponente deberá anexar con su oferta las hojas de vida del personal propuesto, cada una con sus respectivos soportes académicos y laborales o contractuales, según corresponda, acompañará además los siguientes:

- 1. Copia de la cédula de ciudadanía del profesional.
- 2. Copia Libreta Militar.
- 3. Formato único de Hoja de Vida.
- 4. Formato de declaración de Bienes y Rentas.
- 5. Certificado de antecedentes judiciales.
- 6. Certificado antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- 7. Certificado antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República.
- 8. Certificación del Tribunal Nacional de Ética Médica, para Médicos y especialistas.
- 9. Carnet de Vacunas.



- 10.Constancia de afiliación al sistema de salud (POS) y constancia de afiliación al sistema de pensiones.
- 11.Exámenes pre Ocupacionales.
- 12.RETHUS.
- 13.Curso atención integral a víctimas de violencia sexual.
- 14.Curso gestión y cuidado del donante certificado por INS.
- 15.Curso Gestión del duelo.
- 16.Diploma y Acta de grado.
- 17.Certificado de experiencia.

4.3. TARIFAS:

De conformidad con el reconocimiento económico aplicable a los profesionales que prestarán los servicios objeto del contrato, las tarifas serán reconocidas de acuerdo con las actividades asistenciales efectivamente ejecutadas, los perfiles y supraespecialidades requeridas, la intensidad horaria establecida y los valores unitarios definidos en el estudio económico del proceso.

La distribución económica correspondiente a las actividades asistenciales se mantendrá en un **setenta por ciento (70%) para el profesional y un treinta por ciento (30%) para la institución**, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Hospital Militar Central. Cuando se trate de tarifas pactadas con la Dirección General de Sanidad Militar – DIGSA, se aplicarán las condiciones tarifarias institucionales vigentes y, sobre el valor resultante, se efectuará la distribución porcentual previamente señalada.

Para efectos exclusivamente de la estructuración y proyección económica del proceso, podrán utilizarse como referencia los supuestos macroeconómicos remitidos por la Entidad para las vigencias futuras 2027–2030, correspondientes al 4,80 % para 2027 y al 3,00 % para las vigencias 2028, 2029 y 2030.

Estos porcentajes constituyen **supuestos de proyección presupuestal y no generan por sí mismos un derecho a la actualización automática de las tarifas contractuales**. Cualquier modificación o actualización de los valores unitarios durante la ejecución deberá sujetarse al mecanismo que expresamente se establezca en los documentos contractuales, a la disponibilidad presupuestal, a las vigencias futuras aprobadas y a la validación de la dependencia financiera competente.

Para efectos de planeación, las proyecciones económicas podrán construirse tomando como referencia los siguientes supuestos:

Vigencia	Supuesto macroeconómico de referencia	Criterio de actualización
2026	Tarifa base	Valor unitario definido en el estudio económico
2027	4,80%	Tarifa 2026 actualizada con el supuesto de inflación aplicable
2028	3,00%	Tarifa de la vigencia anterior actualizada
2029	3,00%	Tarifa de la vigencia anterior actualizada
2030	3,00%	Tarifa de la vigencia anterior actualizada



4.4. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRINCIPAL ADICIONAL

La persona natural o jurídica, que participe en el presente proceso de contratación estatal, deberá cumplir dentro de su capacidad organizacional, como mínimo las siguientes especificaciones técnicas mínimas excluyentes:

4.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PROFESIONALES.

El proponente deberá acreditar que el talento humano dispuesto para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones de **formación académica, idoneidad, experiencia, habilitación para el ejercicio profesional y requisitos documentales** definidos por el Hospital Militar Central, de acuerdo con el perfil y la especialidad o supraespecialidad para la cual sea presentado.

De conformidad con el ECO técnico, los profesionales deberán contar con la formación académica correspondiente al servicio a prestar. Para los perfiles médicos se deberá acreditar el título profesional y, cuando corresponda, la respectiva especialización o supraespecialización. El documento establece particularmente la necesidad de contar con profesionales especializados en **Pediatría y Neonatología con experiencia de trabajo en instituciones de salud de alta complejidad**, sin perjuicio de las demás especialidades y supraespecialidades requeridas para la cobertura integral del servicio.

Los títulos académicos deberán acreditarse mediante los respectivos **diplomas y actas de grado**. Cuando el título haya sido obtenido en el exterior, deberá aportarse la correspondiente convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, deberá acreditarse la **Tarjeta Profesional**, cuando aplique, y/o el registro en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS**. Para los médicos especialistas, el registro deberá evidenciar cada una de las especialidades que correspondan al perfil presentado.

Las hojas de vida del personal propuesto deberán acompañarse de los soportes académicos, laborales y/o contractuales que permitan acreditar el perfil y la experiencia exigidos por el Hospital Militar Central. De acuerdo con el ECO técnico, para cada profesional deberán allegarse, según corresponda:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Formato Único de Hoja de Vida – **SIGEP II**.
3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés.
4. Reporte **SARLAFT – Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**.
5. Certificado de antecedentes judiciales expedido o consultado ante la Policía Nacional.
6. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
7. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.



10. Certificado **REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos**.
11. Certificado de antecedentes expedido por el **Tribunal Nacional de Ética Médica**, para médicos.
12. Diplomas y actas de grado correspondientes a la formación profesional, especialidad y/o supraespecialidad.
13. Tarjeta profesional, cuando aplique, y soporte de inscripción en el **RETHUS**.
14. Certificación que permita validar que el profesional cuenta con el **esquema de vacunación** requerido y concepto de examen preocupacional. El ECO señala que dichos exámenes no deberán tener una fecha de expedición superior a tres (3) años.
15. Libreta militar o certificado de definición de situación militar, en los casos en que resulte aplicable conforme a la normatividad vigente.
16. Certificados de afiliación a **EPS, AFP y ARL**.
17. Soportes de experiencia que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para el respectivo perfil.

Adicionalmente, el personal deberá acreditar los cursos de formación que resulten exigibles de acuerdo con el área o servicio en el cual desarrollará sus actividades. El ECO técnico contempla, entre otros, el **Curso de Soporte Vital Avanzado PALS-NALS para médicos pediatras de Urgencias y pisos, con una duración mínima de cuarenta (40) horas; curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual; AIEPI – Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia; atención a víctimas de ataques con sustancias químicas; Gestión del Duelo; Donación de Órganos y Tejidos; e Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción**, este último aplicable a los contratos de prestación de servicios.

Formación y experiencia en docencia

Teniendo en cuenta la naturaleza del Hospital Militar Central y su componente académico y formativo, el ECO técnico establece que el contratista deberá contar con **médicos con especialización en Docencia Universitaria en un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores de servicios**, con el propósito de garantizar la idoneidad académica y fortalecer los procesos formativos de la Institución.

Para el porcentaje restante, el documento prevé la posibilidad de acreditar profesionales que, aun cuando no cuenten con especialización en Docencia Universitaria, demuestren **experiencia en docencia igual o superior a tres (3) años**, debidamente acreditada o certificada por una institución de educación superior.

Condiciones para la prestación del servicio

Los profesionales deberán desarrollar las actividades de acuerdo con la programación institucional, cumplir los horarios establecidos para consulta externa, hospitalización, urgencias, UCIP, UCIN y las diferentes supraespecialidades, y asistir oportunamente a las actividades asistenciales, procedimientos diagnósticos y quirúrgicos que les sean asignados.

Asimismo, deberán observar los protocolos, guías de manejo, procedimientos institucionales y normas de seguridad del paciente; realizar las



correspondientes pausas de seguridad; garantizar el consentimiento informado cuando resulte procedente; mantener actualizados los registros e historias clínicas; y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos e insumos institucionales.

Observación que recomiendo dejar para revisión interna: en el numeral de docencia del ECO aparece al final la referencia “**(56 pediatras)**”; sin embargo, en las especificaciones técnicas actualizadas del mismo ECO la necesidad está definida en **32 pediatras y 46 especialistas de segunda especialidad**. Por consistencia documental, conviene **eliminar o corregir esa referencia antes de publicar el proceso**, previa validación del área técnica.

4.4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE PEDIATRÍA

El contratista deberá garantizar la prestación integral, continua y oportuna del servicio de Pediatría y de las diferentes supraespecialidades requeridas por el Hospital Militar Central, de conformidad con la programación institucional, la demanda asistencial y las necesidades de los diferentes servicios.

El contratista deberá **informar oportunamente a la Subdirección Médica cuando se sobrepasen los topes mensuales de actividades establecidos** para consulta externa, interconsultas, consulta de urgencias y procedimientos propios de cada supraespecialidad, con el propósito de efectuar el correspondiente seguimiento a la demanda, capacidad instalada y necesidades de cobertura.

Asimismo, los pediatras y supraespecialistas deberán participar, cuando sean requeridos, en las actividades propias del Departamento de Pediatría, entre ellas:

- Actividades asistenciales, investigativas, académicas y administrativas.
- Participación como evaluadores técnicos en procesos y contratos cuando sean designados.
- Participación en juntas médicas e interprofesionales.
- Participación en comités técnico-científicos o instancias equivalentes cuando corresponda.
- Reuniones de morbilidad y mortalidad.
- Elaboración, revisión y/o actualización de guías, protocolos y procedimientos de manejo clínico.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de estadísticas e indicadores propios de los servicios.
- Actividades requeridas para los procesos de habilitación y acreditación institucional.
- Actividades docentes y asistenciales derivadas de la condición de Hospital Universitario.
- Las demás actividades inherentes a la especialidad y requeridas por el Hospital Militar Central para garantizar la calidad, continuidad, seguridad y oportunidad en la prestación del servicio.

4.4.3. URGENCIAS PEDIÁTRICAS

El contratista deberá garantizar la atención del **cien por ciento (100 %) de la población pediátrica que demande el servicio de Urgencias Pediátricas**, asegurando la disponibilidad permanente de especialistas en



Pediatría durante las **veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana**, incluidos sábados, domingos y días festivos.

La cobertura mínima del servicio deberá organizarse de la siguiente manera:

Jornada	Cobertura mínima requerida
Lunes a viernes – mañana	Dos (2) Pediatras de 07:00 a 13:00 horas, con opción de un (1) Urgenciólogo Pediatra.
Lunes a viernes – tarde	Tres (3) Pediatras de 13:00 a 19:00 horas.
Noche	Dos (2) Pediatras de 19:00 a 07:00 horas del día siguiente.
Sábados – día	Dos (2) Pediatras de 07:00 a 19:00 horas.
Sábados – noche	Dos (2) Pediatras de 19:00 a 07:00 horas.
Domingos festivos – día y	Dos (2) Pediatras de 07:00 a 19:00 horas.
Domingos festivos – noche y	Dos (2) Pediatras de 19:00 a 07:00 horas del día siguiente.

En períodos de epidemia o cuando se presente incremento de la demanda asistencial, y de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá autorizarse la programación de **un (1) Pediatra adicional de apoyo**, en turnos de refuerzo de cuatro (4) horas, incluidos días hábiles, noches, sábados, domingos y festivos, con el propósito de garantizar la oportunidad y continuidad de la atención.

Durante las veinticuatro (24) horas, el contratista deberá garantizar, como mínimo:

- La realización de los procedimientos de urgencias requeridos por la población pediátrica atendida.
- La ejecución de procedimientos terapéuticos y diagnósticos, entre ellos punción suprapúbica, punción lumbar, cateterismo vesical, enemas evacuadores, toma de oximetrías y los demás procedimientos inherentes a cada especialidad.
- La valoración, atención, evolución y seguimiento de los pacientes pediátricos que permanezcan en observación.
- La valoración inicial de los pacientes que requieran hospitalización.
- La coordinación del ingreso y atención de pacientes remitidos desde otras regiones para atención de alta complejidad.
- El acompañamiento especializado para el traslado de pacientes pediátricos en ambulancia medicalizada cuando esté clínicamente indicado.
- El cubrimiento de actividades asistenciales ante ausencias temporales de especialistas de planta, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad del servicio.
- El cumplimiento de los límites de jornada previstos por el ECO técnico, según el cual los turnos no deberán superar las doce (12) horas continuas ni las sesenta y seis (66) horas semanales.



En urgencias se garantiza la atención del 100% de la población que acude al servicio de Urgencias Pediátricas, mediante la presencia de Especialista en Pediatría las 24 horas del día así:

- **Lunes a Viernes:**

- Dos (02) Pediatras en el turno de la mañana (07:00 a 13:00 horas) con opción de 1 Urgenciólogo Pediatra.
- Tres (03) pediatras en la tarde de 13:00 a 19:00 horas.
- Un (01) pediatra que apoya en época de epidemia de 15:00 a 19:00 horas.
- En la Noche un (01) Pediatras que realizan turno de 19:00 horas a 07:00 horas del siguiente día y un (1) pediatra de refuerzo nocturno de 4 horas de 19:00 a 23:00 horas. En época de epidemia se extenderá el refuerzo nocturno a 12 horas de 19:00 a 07:00 horas del siguiente día.
- **Sábado:** (02) dos Pediatras de 07:00 horas a 19:00 horas y un (01) pediatra de 19:00 a 7:00 horas del domingo, con un refuerzo nocturno de 19:00 a 23:00 horas. En época de epidemia se extenderá el refuerzo nocturno a 12 horas de 19:00 a 07:00 horas del siguiente día.
- **Domingos y Festivos:** (02) dos Pediatras de 07:00 horas a 19:00 horas y un (01) pediatra de 19:00 a 7:00 horas del domingo o festivo. Un (01) pediatra de refuerzo nocturno de 19:00 a 23:00 horas. En época de epidemia se extenderá el refuerzo nocturno a 12 horas de 19:00 a 07:00 horas del siguiente día.

Esta distribución garantiza la atención permanente, incluyendo la cobertura en las horas de mayor número de ingresos de pacientes en el Servicio de Urgencias y manteniendo la oportunidad de consulta en metas, incluyendo la época de epidemia.

Durante las 24 horas se debe garantizar:

- Realización de todos los procedimientos de Urgencias que requiere la población pediátrica valorada por este servicio.
- Realización de procedimientos terapéuticos y diagnósticos en la población ya mencionada: punción suprapúbica, punción lumbar, cateterismo vesical, enema evacuador, toma de oximetrías, entre otros, o los procedimientos respectivos a cada especialidad.
- Atención y evolución de los pacientes pediátricos que requieren observación en Urgencias.
- Realización de valoración inicial a los pacientes pediátricos que requieran hospitalización.
- La coordinación del ingreso de los pacientes remitidos de diferentes regiones del país para la atención de IV NIVEL.
- Por normatividad reglamentaria, un turno no debe sobrepasarse de las doce (12) horas de trabajo continuo ni de las 66 horas a la semana.

HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA

Para garantizar la atención continua de los pacientes hospitalizados y la cobertura asistencial durante las veinticuatro (24) horas del día, el contratista



deberá disponer del talento humano especializado requerido, conforme con la siguiente distribución:

- **Un (01) pediatra de 07:00 a 13:00 horas**, para la atención del piso de hospitalización de Pediatría, particularmente en **Medicina Infantil y Enfermedades Infecciosas**.
- **Un (01) pediatra de 07:00 a 13:00 horas**, para la atención de **Oncología Pediátrica**, como parte del grupo de oncología, con cobertura en el **noveno central y salas de procedimientos ambulatorios**.
- **Un (01) pediatra de 13:00 a 19:00 horas**, para el servicio de hospitalización en **Medicina Infantil y Enfermedades Infecciosas**.
- **Un (01) pediatra de 14:00 a 18:00 horas**, para el servicio de hospitalización y la **sala de procedimientos de Hemato-Oncología Pediátrica**.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

Los profesionales asignados al servicio deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Realizar la **evolución diaria de los pacientes hospitalizados** y las revaloraciones que resulten pertinentes de acuerdo con su condición clínica.
- Brindar información clara, completa y oportuna a los **padres y/o acudientes**, así como resolver las inquietudes relacionadas con la condición y manejo del paciente.
- Realizar la **formulación de los pacientes hospitalizados diariamente antes del mediodía**, de acuerdo con la evolución clínica y las necesidades terapéuticas.
- Realizar la valoración y elaborar la **nota de ingreso** de los pacientes que sean hospitalizados desde Urgencias Pediátricas, así como de aquellos trasladados desde la **Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos – UCIP**.
- Gestionar y realizar las **pre-salidas y salidas de los pacientes**, cuando corresponda.
- Apoyar la solución de situaciones e inconvenientes administrativos relacionados con la prestación del servicio.
- Llevar y mantener actualizado el **libro de pacientes recomendados para la tarde y la noche**, garantizando la continuidad de la información asistencial.
- Elaborar, consolidar, analizar y reportar las **estadísticas e indicadores propios del servicio**, de conformidad con los lineamientos institucionales, con el propósito de apoyar el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.
- Realizar el cubrimiento de las actividades asistenciales durante la ausencia del especialista de planta por vacaciones, licencias, permisos, incapacidades u otras novedades, garantizando la **continuidad, oportunidad y calidad** de la prestación del servicio.
- Participar y realizar **juntas interprofesionales** cuando sean requeridas, con el fin de contribuir a la evaluación integral de los pacientes, la toma



de decisiones clínicas y la definición de conductas terapéuticas interdisciplinarias.

- Cumplir con el diligenciamiento completo, oportuno y adecuado de los registros asistenciales y de la **historia clínica**, conforme con los lineamientos institucionales.

ACTIVIDADES PARA EL PEDIATRA DE ONCOLOGÍA

El profesional asignado al servicio de Oncología Pediátrica deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Apoyar la **revista y evolución diaria** de los pacientes del servicio.
- Realizar el **manejo integral de las patologías pediátricas** que presente el paciente oncológico.
- Elaborar, consolidar, analizar y reportar las **estadísticas e indicadores propios del servicio**, de conformidad con los lineamientos institucionales, con el fin de apoyar el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.
- Llevar y mantener actualizado el **libro de pacientes recomendados para la tarde y la noche**.
- Apoyar las labores administrativas inherentes al servicio.
- Cumplir con las actividades **docente-asistenciales** que sean requeridas por el Hospital Militar Central.

ACTIVIDADES PARA EL PEDIATRA DE NOCHE – PISOS

Se deberá garantizar la disponibilidad de **un (01) pediatra en turno de 19:00 a 07:00 horas**, quien tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades:

- Valorar y evolucionar los pacientes recomendados.
- Brindar información clara, completa y oportuna, así como resolver las inquietudes de padres y/o acudientes.
- Formular a los pacientes hospitalizados cuando se requiera generar una nueva orden médica.
- Garantizar el **diligenciamiento completo, oportuno y adecuado de la historia clínica**.
- Realizar la **aplicación y registro de las escalas PEWS y RIESPE**, de conformidad con los lineamientos institucionales.
- Realizar la valoración y elaborar la nota de ingreso de los pacientes hospitalizados provenientes de **Urgencias Pediátricas**, así como de los pacientes trasladados desde la **Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos – UCIP**.
- Realizar las pre-salidas y salidas cuando se considere clínicamente pertinente el egreso del paciente.
- Gestionar y apoyar la solución de situaciones administrativas relacionadas con la prestación del servicio.

COBERTURA DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS

Los fines de semana y días festivos deberán ser cubiertos por:

- **Un (01) pediatra** en turno de **07:00 a 19:00 horas**.
- **Un (01) pediatra** en turno de **19:00 a 07:00 horas** del día siguiente.



REFUERZO DE FIN DE SEMANA Y FESTIVOS

De acuerdo con el ECO técnico vigente, la cobertura de refuerzo será:

- **Época de no epidemia:** un (01) pediatra de refuerzo durante seis (6) horas, en horario de **08:00 a 14:00 horas**.
- **Época de epidemia:** un (01) pediatra de refuerzo durante seis (6) horas, en horario de **08:00 a 14:00 horas**.

ACTIVIDADES DE LOS PEDIATRAS DE FIN DE SEMANA Y FESTIVOS, INCLUIDOS LOS REFUERZOS

Los profesionales deberán:

- Valorar y evolucionar la totalidad de los pacientes hospitalizados, incluidos los pacientes de **Hemato-Oncología Pediátrica**, cuya complejidad corresponda a cuidado intermedio, realizando las revaloraciones que sean pertinentes.
- Brindar información clara y resolver las inquietudes de padres y/o acudientes.
- Formular diariamente a los pacientes hospitalizados antes del mediodía.
- Realizar la valoración y nota de ingreso de los pacientes hospitalizados provenientes de Urgencias Pediátricas y de aquellos trasladados desde la UCIP.
- Realizar las pre-salidas y salidas de los pacientes.
- Apoyar la solución de situaciones administrativas.
- Llevar actualizado el libro de pacientes recomendados.
- Elaborar, consolidar, analizar y reportar las estadísticas e indicadores propios del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales

CONSULTA EXTERNA

El contratista deberá garantizar el **cubrimiento presencial por especialistas en Pediatría** para la prestación del servicio de Consulta Externa, con una disponibilidad mínima de **treinta y ocho (38) horas mensuales** y una oferta máxima de hasta **ciento veinte (120) horas mensuales**, de acuerdo con la programación institucional, las necesidades del servicio y la demanda asistencial.

De acuerdo con el comportamiento de la demanda, el Hospital Militar Central podrá requerir ajustes en los horarios de consulta de Pediatría y de las diferentes supraespecialidades, con el propósito de atender la demanda insatisfecha y garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

El contratista deberá igualmente realizar el cubrimiento de las actividades asistenciales durante las ausencias temporales de los especialistas de planta, tales como vacaciones, licencias, permisos o incapacidades, garantizando la **continuidad, oportunidad y calidad del servicio**.

El contratista deberá garantizar la asignación de las citas médicas especializadas de primera vez en cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares de oportunidad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En todo caso, el ECO establece que el tiempo de espera para la asignación de una cita de primera vez no podrá ser superior a cinco (5) días calendario, contados desde la fecha de solicitud por parte del usuario o de la autorización correspondiente, cuando esta sea requerida.



Cuando para una determinada especialidad la normatividad vigente establezca un estándar de oportunidad inferior, el contratista deberá cumplir con dicho término. **El incumplimiento de los estándares de oportunidad establecidos será considerado incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar, previo agotamiento del procedimiento contractual correspondiente, a las medidas que resulten aplicables conforme con el contrato y la normativa vigente**

SERVICIO DE RECIÉN NACIDOS

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL – UCIN

Para garantizar la continuidad del servicio de Neonatología y la atención integral de los recién nacidos, el contratista deberá garantizar la siguiente cobertura mínima:

- **Un (01) Neonatólogo de 07:00 a 13:00 horas**, para cobertura de **UCIN jornada de la mañana**.
- **Un (01) Neonatólogo de 13:00 a 19:00 horas**, para cobertura de **UCIN jornada de la tarde**.
- **Un (01) Neonatólogo de 13:00 a 19:00 horas**, para la atención de **partos, cesáreas y alojamiento conjunto**.
- **Un (01) Neonatólogo en jornada de 07:00 a 15:00 horas**, distribuida así:
 - De **07:00 a 13:00 horas**: apoyo asistencial en la atención de partos, cesáreas, recepción y estabilización del recién nacido, así como cobertura del servicio de alojamiento conjunto, de acuerdo con las necesidades institucionales.
 - De **13:00 a 15:00 horas**: desarrollo de funciones administrativas del servicio de Neonatología, incluyendo coordinación asistencial, elaboración y seguimiento de indicadores, revisión de procesos, respuesta a requerimientos institucionales, participación en reuniones del servicio y demás actividades inherentes a la gestión del área.
- **Un (01) Neonatólogo y/o Pediatra con experiencia mayor a un (1) año en neonatos**, para el cubrimiento del turno nocturno de la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal, en horario de **19:00 a 07:00 horas**, así como para los turnos de fines de semana de doce (12) horas.
- En casos especiales, las jornadas diurnas podrán ser realizadas por un **Pediatra con experiencia mayor a un (1) año en neonatos**.
- En períodos de epidemia o incremento de la demanda asistencial, y de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá autorizarse un **Neonatólogo adicional los sábados, domingos y festivos, en horario de 08:00 a 11:00 horas**, con el propósito de garantizar la oportunidad, continuidad y calidad de la atención.
- El contratista deberá garantizar el cubrimiento de las actividades asistenciales durante la ausencia temporal de especialistas de planta por vacaciones, licencias, permisos o incapacidades.

ACTIVIDADES

El personal asignado al servicio deberá garantizar:



- El **cubrimiento durante las veinticuatro (24) horas del día** de la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal en los niveles de cuidado básico, intermedio e intensivo.
- Atención en salas TPR, cesáreas y alojamiento conjunto.
- Apoyo a la consulta de enlace del paciente hospitalizado y a las actividades del programa de promoción y prevención – PyP.
- Realización de todos los procedimientos requeridos por los pacientes hospitalizados en la Unidad.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de las **estadísticas e indicadores propios del servicio**, de acuerdo con los lineamientos institucionales, como insumo para el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO – UCIP

Para garantizar el cubrimiento del servicio de **Cuidados Intensivos Pediátricos y Cuidados Intermedios Pediátricos**, el contratista deberá disponer como mínimo de:

- **Un (01) Pediatra o Intensivista Pediátrico** para el cubrimiento del servicio durante la jornada de la tarde.
- **Un (01) Pediatra o Intensivista Pediátrico** para el cubrimiento de turnos nocturnos de lunes a viernes y para la cobertura de **veinticuatro (24) horas durante fines de semana y festivos**.

ACTIVIDADES

Los profesionales asignados a la Unidad deberán:

- Realizar todos los procedimientos requeridos por los pacientes hospitalizados en la Unidad.
- Realizar el cubrimiento de actividades asistenciales durante la ausencia del especialista de planta por vacaciones, licencias, permisos, incapacidades u otras novedades, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad de la prestación del servicio.
- Elaborar, consolidar, analizar y reportar las estadísticas e indicadores propios del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales, con el fin de apoyar el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

SUPRAESPECIALIDADES

El contratista deberá garantizar el **cubrimiento presencial de las supraespecialidades pediátricas** requeridas por el Hospital Militar Central, de acuerdo con la programación institucional, la demanda asistencial y las necesidades propias de cada servicio.

Como mínimo deberá disponer de:

- **Un (01) especialista en Reumatología Pediátrica.**
- **Un (01) especialista en Genética.**
- **Un (01) especialista en Inmunología y Alergias.**
- **Un (01) especialista en Cuidado Paliativo Pediátrico.**
- **Dos (02) especialistas en Cardiología Pediátrica.**
- **Dos (02) especialistas en Endocrinología Pediátrica.**



- **Dos (02)** especialistas en **Neumología Pediátrica**.
- **Dos (02)** especialistas en **Nefrología Pediátrica**.
- **Dos (02)** especialistas en **Gastroenterología Pediátrica**.
- **Tres (03)** especialistas en **Hemato-Oncología Pediátrica**.
- **Tres (03)** especialistas en **Cirugía Pediátrica**.
- **Tres (03)** especialistas en **Neurología Pediátrica**.
- **Tres (03)** especialistas en **Infectología Pediátrica**.
- **Tres (03)** especialistas en **Psiquiatría Infantil**.
- **Cinco (05)** especialistas en **Intensivismo Pediátrico**.

Adicionalmente, el componente de Neonatología deberá garantizar la cobertura definida para UCIN, partos, cesáreas, alojamiento conjunto y turnos, de acuerdo con la distribución establecida en el ECO técnico.

CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA

Intensidad: ciento cincuenta (150) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar como mínimo:

- Consulta externa mensual, con una intensidad mínima de **treinta y nueve (39) horas al mes**.
- Respuesta a interconsultas.
- Realización de procedimientos ecocardiográficos programados y de urgencia.
- Valoración de pacientes hospitalizados de la supraespecialidad.
- Disponibilidad telefónica y presencial cuando las necesidades del servicio o las urgencias así lo requieran.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de estadísticas e indicadores propios del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales, como apoyo al seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA

Intensidad: ciento setenta (170) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual, con una intensidad mínima de **diecisiete (17) horas al mes**.
- Respuesta a interconsultas.
- Valoración y manejo de pacientes hospitalizados.
- Disponibilidad en caso de emergencia.
- Asesoría y participación en el **Comité de Epidemiología del Hospital Militar Central, PROA y Comité de Infecciones**, según corresponda.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de estadísticas e indicadores propios del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales.



NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA

Intensidad: ciento veinte (120) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual, con una intensidad mínima de **noventa y cinco (95) horas al mes**.
- Atención de pacientes hospitalizados de la especialidad.
- Respuesta a interconsultas.
- Disponibilidad en caso de emergencia.
- Realización de procedimientos propios de la especialidad, entre ellos broncoscopias, biopsias y demás procedimientos que correspondan.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de estadísticas e indicadores propios del servicio, conforme con los lineamientos institucionales y las necesidades de seguimiento y mejoramiento de la atención.

NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA

Intensidad: ochenta (80) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual, con una intensidad mínima de **cuarenta y cuatro (44) horas al mes**.
- Respuesta a interconsultas.
- Valoración y manejo de pacientes hospitalizados de la supraespecialidad.
- Disponibilidad en caso de emergencia.
- Valoración de pacientes con **diálisis programadas durante los fines de semana**.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de las **estadísticas e indicadores propios del servicio**, de conformidad con los lineamientos institucionales, con el fin de apoyar el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA

Intensidad: ciento ochenta (180) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual, con una intensidad mínima de **ciento veintisiete (127) horas al mes**.
- Respuesta a interconsultas.
- Aplicación de toxina botulínica.
- Valoración de pacientes hospitalizados de la supraespecialidad.
- Turnos de disponibilidad **presencial y telefónica** en caso de emergencia.
- Realización de procedimientos propios del servicio.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de las estadísticas e indicadores propios del servicio, de conformidad con los lineamientos



institucionales, con el fin de apoyar el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA

Intensidad: ciento cincuenta (150) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual, con una intensidad mínima de **ciento cuarenta y dos (142) horas al mes.**
- Respuesta a interconsultas.
- Atención y valoración de pacientes hospitalizados.
- Lectura de densitometrías y procedimientos de laboratorio propios de la especialidad.
- Disponibilidad en caso de emergencia.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de las estadísticas e indicadores propios del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales, con el fin de apoyar el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA

Intensidad: ochenta (80) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual, con una intensidad mínima de **veintinueve (29) horas al mes.**
- Realización de procedimientos propios de Gastroenterología Pediátrica.
- Respuesta a interconsultas.
- Disponibilidad en caso de emergencia.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de las estadísticas e indicadores propios del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales, con el propósito de apoyar el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

GENÉTICA

Intensidad: veinte (20) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual, incluyendo **asesoría oncológica.**
- Respuesta a interconsultas.
- Valoración de pacientes hospitalizados de la supraespecialidad.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de estadísticas e indicadores propios del servicio, conforme con los lineamientos institucionales, como apoyo al seguimiento de la gestión y al mejoramiento continuo de la calidad de la atención



INMUNOLOGÍA Y ALERGIAS

Intensidad: cuarenta (40) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual.
- Realización de conceptos médicos especializados.
- Realización de procedimientos propios de **Inmunoalergología**.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de estadísticas e indicadores propios del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales, con el propósito de apoyar el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA

Intensidad: cincuenta (50) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual.
- Respuesta a interconsultas.
- Disponibilidad en caso de emergencia.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de las **estadísticas e indicadores propios del servicio**, de conformidad con los lineamientos institucionales, con el fin de apoyar el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

PSIQUIATRÍA INFANTIL

Intensidad: doscientas veinte (220) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual, con una intensidad mínima de **noventa y cinco (95) horas al mes**.
- Respuesta a interconsultas.
- Valoración de pacientes hospitalizados de la supraespecialidad.
- Disponibilidad en caso de emergencia.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de las **estadísticas e indicadores propios del servicio**, conforme con los lineamientos institucionales, con el propósito de apoyar el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

CIRUGÍA PEDIÁTRICA

Intensidad: trescientas noventa y dos (392) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual de **Cirugía Pediátrica General y Cirugía Oncológica Pediátrica**, con una intensidad mínima de **cuarenta y cinco (45) horas al mes**.



- Programación de jornadas semanales de Cirugía Pediátrica General y Cirugía Oncológica, garantizando la cobertura de la demanda asistencial.
- Respuesta a interconsultas de Cirugía Pediátrica General y Oncológica durante las **veinticuatro (24) horas del día**.
- Valoración diaria de los pacientes hospitalizados de Cirugía Pediátrica General y Oncológica.
- Realización de procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos pediátricos propios de la especialidad.
- Disponibilidad durante las **veinticuatro (24) horas** para la atención de urgencias, pisos y unidades.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Valoración de pacientes hospitalizados de la supraespecialidad.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de las **estadísticas e indicadores propios del servicio**, de conformidad con los lineamientos institucionales, como apoyo al seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

CUIDADO PALIATIVO PEDIÁTRICO

Intensidad: cuarenta (40) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual.
- Atención y valoración de pacientes hospitalizados de la especialidad.
- Respuesta a interconsultas.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.
- Participación en el **Comité de Tumores**, cuando corresponda.
- Atención y acompañamiento integral a los pacientes de Hemato-Oncología Pediátrica y sus familias, dando cumplimiento a la **ruta de atención de cáncer infantil**, con énfasis en el seguimiento.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de las **estadísticas e indicadores propios del servicio**, de acuerdo con los lineamientos institucionales, con el fin de apoyar el seguimiento de la gestión y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención

HEMATO-ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA

Intensidad: doscientas sesenta y cinco (265) horas mensuales.

El contratista deberá garantizar:

- Consulta externa mensual, con una intensidad mínima de **cincuenta y cuatro (54) horas al mes**.
- Atención y valoración de pacientes hospitalizados de la especialidad.
- Respuesta a interconsultas.
- Realización de procedimientos propios de la especialidad, entre ellos **aspirado de médula ósea, terapia intratecal** y demás procedimientos requeridos.
- Valoración de pacientes hospitalizados de la supraespecialidad.
- Disponibilidad permanente de profesional de **Hemato-Oncología Pediátrica**.
- Participación en juntas médicas cuando sean requeridas.
- Elaboración de conceptos médicos especializados.



- Evolución y formulación de los pacientes en tratamiento con quimioterapia.
- Participación en el **Comité de Tumores**.
- Atención y acompañamiento de los pacientes de Hemato-Oncología Pediátrica y sus familias, garantizando el cumplimiento de la **ruta de atención de cáncer infantil**, con énfasis en el seguimiento.
- Elaboración, consolidación, análisis y reporte de las estadísticas e indicadores propios del servicio, conforme con los lineamientos institucionales, como herramienta para el seguimiento de la gestión, la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la calidad de la atención.

ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PACIENTE DE HEMATO-ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA Y SU FAMILIA

El contratista, a través de los profesionales de **Hemato-Oncología Pediátrica y Cuidado Paliativo Pediátrico**, deberá garantizar la atención y acompañamiento integral de los pacientes y sus familias, en articulación con los diferentes servicios y disciplinas institucionales que intervienen en su proceso de atención, dando cumplimiento a la **ruta de atención de cáncer infantil**, con especial énfasis en el seguimiento, continuidad y oportunidad de la atención.

Dentro de las actividades correspondientes se deberá garantizar:

- La valoración, evolución y seguimiento clínico integral de los pacientes de Hemato-Oncología Pediátrica.
- La atención de pacientes hospitalizados y ambulatorios de la especialidad.
- La respuesta a interconsultas y la emisión de conceptos médicos especializados.
- La evolución y formulación de los pacientes que reciben tratamiento con quimioterapia.
- La realización de los procedimientos propios de Hemato-Oncología Pediátrica, incluyendo, cuando corresponda, aspirado de médula ósea, terapia intratecal y demás procedimientos inherentes a la especialidad.
- La participación en juntas médicas y en el **Comité de Tumores**.
- El acompañamiento al paciente pediátrico y a su familia durante el proceso de atención, orientado a garantizar la continuidad de la ruta de cáncer infantil.
- La articulación con las áreas institucionales de Psicología, Trabajo Social, Nutrición, Enfermería y demás servicios de apoyo, cuando las condiciones clínicas y sociales del paciente así lo requieran.
- La orientación a los padres y/o acudientes respecto del proceso asistencial, dentro del ámbito de competencia del profesional tratante.
- La elaboración, consolidación, análisis y reporte de las estadísticas e indicadores propios del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales y las necesidades de seguimiento y mejoramiento continuo de la calidad.

CUIDADO PALIATIVO PEDIÁTRICO

El profesional de Cuidado Paliativo Pediátrico deberá participar en la atención integral de los pacientes que requieran este tipo de manejo, incluyendo



consulta externa, atención de pacientes hospitalizados, respuesta a interconsultas, participación en juntas médicas y Comité de Tumores, emisión de conceptos especializados y acompañamiento a los pacientes de Hemato-Oncología Pediátrica y sus familias, dando cumplimiento a la ruta institucional de atención del cáncer infantil.

4.5. OBLIGACIONES ASISTENCIALES

El contratista deberá garantizar que los profesionales asignados a la ejecución del contrato desarrollen las actividades asistenciales con criterios de **continuidad, oportunidad, seguridad, calidad, pertinencia y humanización de la atención**, de conformidad con la programación institucional, los protocolos, guías de manejo y demás lineamientos establecidos por el Hospital Militar Central.

Sin perjuicio de las obligaciones particulares establecidas para Pediatría, Urgencias, Hospitalización, UCIP, UCIN y cada una de las supraespecialidades, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones asistenciales:

1. **Garantizar el cubrimiento presencial del servicio de Consulta Externa de Pediatría**, mediante especialistas en Pediatría, con una disponibilidad mínima de **treinta y ocho (38) horas mensuales** y una oferta máxima de hasta **ciento veinte (120) horas mensuales**, de acuerdo con la programación institucional, las necesidades del servicio y el comportamiento de la demanda asistencial.
2. **Realizar el manejo intrahospitalario de los pacientes** cuando el profesional actúe como servicio tratante, incluyendo aquellos pacientes intervenidos o hospitalizados por la respectiva especialidad. En el servicio de Hospitalización, la **evolución y formulación de los pacientes deberá efectuarse antes de las 12:00 horas**, y las notas y documentos requeridos para la salida de pacientes hospitalizados deberán realizarse **antes de las 11:00 horas**, todos los días, procurando garantizar la oportunidad del proceso asistencial y de egreso.
3. **Atender oportunamente las interconsultas de manera presencial**, de conformidad con los protocolos institucionales. Las interconsultas generadas para pacientes hospitalizados deberán ser respondidas conforme con la prioridad establecida en la solicitud y dentro de los tiempos definidos por la Institución, esto es, con un plazo máximo de **seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna**, sin perjuicio de las atenciones que, por su condición clínica, requieran respuesta inmediata.
4. **Aplicar y adherirse a las guías de manejo, protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales**, así como participar en su revisión y/o actualización cuando sea requerido durante la ejecución contractual. Los profesionales deberán igualmente participar en las capacitaciones institucionales relacionadas con el uso adecuado de insumos, dispositivos y/o equipos vinculados con la prestación del servicio.
5. **Asistir de manera puntual a las consultas, procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y demás actividades asistenciales programadas**, tanto dentro como fuera de las salas de cirugía, de acuerdo con la agenda establecida por la Institución. Los profesionales



deberán realizar la correspondiente **pausa de seguridad** en todos los procedimientos en los cuales resulte aplicable y en presencia de los especialistas responsables de la intervención. Todo procedimiento quirúrgico, invasivo o aquel que así lo requiera deberá contar previamente con el correspondiente **consentimiento informado del paciente o de su representante**, conforme con la normatividad y los procedimientos institucionales.

6. **Realizar la prescripción de medicamentos en denominación genérica** y, en lo posible, utilizar aquellos incluidos en los acuerdos y lineamientos definidos por la Dirección General de Sanidad Militar. Cuando resulte necesaria la prescripción de medicamentos por fuera del vademécum institucional, el profesional deberá adelantar el trámite correspondiente para obtener la aprobación del **Comité de Farmacia y Terapéutica**. Asimismo, deberá cumplir la normatividad aplicable a medicamentos de control especial y diligenciar la documentación **NO MUNT** cuando resulte requerida.
7. **Brindar atención a los pacientes haciendo uso adecuado de los elementos de protección personal – EPP**, observando los protocolos de atención y seguridad establecidos por el Hospital Militar Central según el área en la cual se encuentre asignado el profesional, así como el Reglamento de Comportamiento aplicable a **Salas de Cirugía, Radiología y Hemodinamia**, cuando corresponda.
8. **Cumplir estrictamente los horarios establecidos para Consulta Externa y procedimientos**, conforme con la agenda acordada y autorizada institucionalmente. El profesional deberá garantizar el registro de la asistencia de los usuarios y beneficiarios mediante los mecanismos y planillas establecidos por el Hospital Militar Central.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar que las actividades asistenciales sean desarrolladas por profesionales que cumplan los requisitos legales para el ejercicio de la respectiva especialidad en Colombia y las condiciones técnicas, científicas y de experiencia exigidas por el Hospital. La prestación deberá asegurar la disponibilidad del talento humano requerido, la atención de pacientes críticos, la respuesta oportuna a urgencias e interconsultas y la realización de procedimientos de alta complejidad cuando corresponda.

4.6. PROHIBICIONES

Sin perjuicio de las demás prohibiciones previstas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las políticas institucionales y los documentos que integran el proceso contractual, el **CONTRATISTA y el personal dispuesto para la ejecución del contrato** deberán abstenerse de realizar las siguientes conductas:

1. **Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones o alteraciones** en lugares comunes, ascensores, áreas asistenciales, consultorios o espacios privados del Hospital Militar Central, así como realizar comentarios desobligantes, generar rumores o incurrir en conductas que puedan afectar la imagen institucional, la convivencia, la atención de los pacientes o las relaciones con el personal de la Entidad.



2. **Retirar, sustraer, reproducir o disponer sin autorización de documentación clínica de los pacientes**, tales como historias clínicas, informes de laboratorio, resultados, ayudas diagnósticas o cualquier otro documento que haga parte de la información asistencial e institucional.
3. **Retirar de las instalaciones del Hospital Militar Central equipos, materiales, instrumental, insumos u otros elementos de propiedad de la Institución**, salvo autorización previa y expresa otorgada por la dependencia competente.
4. **Realizar trabajos de investigación o presentar, divulgar, publicar o utilizar datos que hagan referencia al Hospital Militar Central**, sus pacientes, servicios, procesos o resultados, sin contar previamente con el aval institucional y adelantar el trámite correspondiente ante la **Subdirección de Docencia e Investigación**.
5. **Compartir, ceder, prestar o permitir el uso por terceros de las credenciales de acceso a los sistemas de información institucionales**. Las credenciales asignadas son personales e intransferibles. En particular, se prohíbe entregar las claves de registro de los especialistas en el sistema **Dinámica Gerencial** a estudiantes de pregrado o posgrado o a cualquier otra persona no autorizada.
6. **Aceptar o solicitar, para sí o para terceros, beneficios, comisiones, regalos, favores, dádivas o ventajas económicas o de cualquier otra naturaleza** que puedan comprometer la independencia de criterio, la objetividad, imparcialidad y transparencia del profesional o la debida prestación del servicio.
7. Participar, intervenir o tomar decisiones en actividades, procesos o procedimientos cuando exista o pueda existir un **conflicto de interés**, sin haberlo revelado previamente a la Institución y sin realizar el correspondiente apartamiento de la actuación. El contratista y su personal deberán comunicar inmediatamente y por escrito cualquier situación que pueda comprometer su objetividad o imparcialidad.
8. Utilizar la información clínica, administrativa, financiera, técnica o institucional conocida con ocasión de la ejecución contractual para fines diferentes a los relacionados con el objeto contratado, así como permitir su conocimiento por personas no autorizadas.
9. Realizar actuaciones contrarias a los principios de **ética, buen trato, no discriminación, atención humanizada, transparencia, responsabilidad, imparcialidad y respeto por los pacientes, sus familias y el personal institucional**.
10. Incumplir deliberadamente los protocolos de seguridad del paciente, bioseguridad, protección de datos personales, confidencialidad, uso de elementos de protección personal, historia clínica y demás procedimientos institucionales aplicables a la prestación de los servicios.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores prohibiciones será puesto en conocimiento de la supervisión del contrato y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales, administrativas y legales a que haya lugar, de acuerdo con la gravedad de la conducta y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, civiles, fiscales o penales que resulten procedentes.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
6. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
9. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
11. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.



12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
17. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
19. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
20. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
21. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
22. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
23. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
24. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
25. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.



26. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
27. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
28. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
29. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
30. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
31. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
32. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
33. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
34. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
35. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
36. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
37. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
38. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.



39. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
40. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
41. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
42. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar el cubrimiento presencial y continuo del servicio de Pediatría, Neonatología, UCIP, UCIN, Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa y supraespecialidades, conforme con la programación, horarios, turnos, topes mensuales y cantidades mínimas definidas en el Eco Técnico.
2. Realizar el manejo intrahospitalario como servicio tratante de los pacientes a cargo; efectuar oportunamente evolución, formulación, notas de salida, valoraciones e interconsultas, de acuerdo con los tiempos y protocolos institucionales.
3. Brindar respuesta presencial a las interconsultas de hospitalización según prioridad, dentro de seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna, salvo los eventos que por su condición clínica exijan respuesta inmediata.
4. Cumplir y adherirse a guías, protocolos, rutas, procedimientos de seguridad del paciente, bioseguridad, farmacovigilancia, tecnovigilancia y demás lineamientos institucionales aplicables al servicio.
5. Asistir puntualmente a consultas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, cirugías, turnos y demás actividades programadas; efectuar la parada de seguridad y garantizar los consentimientos informados cuando corresponda.
6. Garantizar el cubrimiento de ausencias del personal de planta o contratado por vacaciones, licencias, permisos, incapacidades y demás contingencias, así como los refuerzos que sean autorizados por epidemias o incrementos de demanda.
7. 7. Disponer del talento humano especializado requerido y efectuar los reemplazos que solicite el Hospital por razones objetivas relacionadas con desempeño, seguridad del paciente, no adherencia a normas institucionales o incumplimiento.



- 8.** Mantener disponibles, durante la ejecución, las hojas de vida y soportes de idoneidad del personal asignado; ningún profesional podrá iniciar actividades sin la verificación y aprobación institucional que corresponda.
- 9.** Elaborar, consolidar, analizar y reportar estadísticas e indicadores propios de cada servicio, así como los registros requeridos para habilitación, acreditación, costos, facturación, seguridad del paciente y mejoramiento continuo.
- 10.** Participar en actividades de docencia, investigación, formación de pregrado y posgrado y procesos de acreditación institucional. Cada servicio asistencial deberá generar al menos dos (2) productos científicos por vigencia durante la ejecución del contrato, conforme con el Eco Técnico.
- 11.** Garantizar que un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores de servicios cuente con especialización en Docencia Universitaria o que, al momento de la suscripción del contrato, se encuentre cursando dicha especialización. Respecto del porcentaje restante, se deberá dar cumplimiento a las condiciones y plazo de formación definidos por el ECO Técnico, previa validación del Área de Pediatría y Neonatología.
- 12.** Cumplir con la gestión de agendas y personal, los límites legales de jornada y la programación institucional; todo cambio de especialista deberá contar con las autorizaciones definidas por la Subdirección Médica y el supervisor.
- 13.** Realizar los registros clínicos en los sistemas institucionales y, en contingencia, en los formatos definidos por el Hospital; garantizar el diligenciamiento completo de historias clínicas, epicrisis, consentimientos, reportes de eventos adversos y demás documentos asistenciales.
- 14.** Participar en juntas médicas, comités, reuniones de morbi-mortalidad, CTC cuando corresponda, actividades de habilitación y acreditación, actualización de guías, evaluación técnica y demás actividades propias del Área de Pediatría y Neonatología relacionadas directamente con el objeto contractual.
- 15.** Conocer, apropiar y cumplir las políticas, principios, estándares, procedimientos y demás lineamientos institucionales relacionados con el proceso de Acreditación en Salud, incluyendo seguridad del paciente, gestión del riesgo, humanización, mejoramiento continuo, identificación de pacientes, higiene de manos, prevención de infecciones, comunicación efectiva y gestión de eventos adversos; así como participar en las actividades, capacitaciones, auditorías, simulacros, comités y mediciones de indicadores que sean requeridas por el Hospital en relación con el objeto contractual.
- 16.** Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución contractual conozca y cumpla las políticas institucionales de equidad de género, prevención de violencias, no discriminación, ética, buen gobierno, atención humanizada y demás disposiciones institucionales aplicables, promoviendo



un trato digno, respetuoso, empático y confidencial hacia los pacientes, sus familias, usuarios y colaboradores del Hospital.

- 17.** Garantizar que el personal asignado a la ejecución contractual observe una presentación personal acorde con la naturaleza asistencial del servicio, utilice la indumentaria institucional autorizada y porte la bata médica y los elementos de identificación que determine el Hospital, manteniéndolos en adecuadas condiciones de aseo, higiene y presentación.
- 18.** Implementar en la prestación del servicio los atributos de la Promesa de Valor SOI HOMIL y el enfoque de Atención Humanizada en 3D, garantizando que el personal asignado conozca y aplique los principios institucionales de seguridad, oportunidad, información, humanización, orientación, mejoramiento, innovación y liderazgo, así como los pilares de disposición, dignidad y disciplina.
- 19.** Garantizar que el contratista y el personal asignado a la ejecución contractual identifiquen, declaren y gestionen oportunamente cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente relacionado con la ejecución del contrato, absteniéndose de intervenir en decisiones o actuaciones respecto de las cuales pueda verse comprometida su objetividad, imparcialidad o independencia, e informando inmediatamente dicha circunstancia al supervisor del contrato.
- 20.** Asumir la corresponsabilidad técnica, científica y operativa que corresponda al contratista en la prevención, control y gestión de eventos adversos prevenibles asociados a la prestación de los servicios objeto del contrato, incluyendo Infecciones Asociadas a la Atención en Salud – IAAS, reingresos hospitalarios, reintervenciones quirúrgicas no programadas y demás eventos relacionados con la seguridad del paciente, garantizando la estricta adherencia a las Guías de Práctica Clínica, protocolos institucionales, listas de verificación, políticas de seguridad del paciente, bioseguridad e higiene de manos.
- 21.** Responder por los incumplimientos, daños y afectaciones que le sean imputables derivados de la inobservancia de protocolos, guías, procedimientos institucionales o estándares de seguridad del paciente, de conformidad con las condiciones contractuales, el debido proceso y los mecanismos de responsabilidad, descuentos, glosas, multas, sanciones o demás consecuencias que se establezcan en el contrato.
- 22.** Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II los documentos, informes, evidencias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, garantizando que la información publicada sea completa, legible, pertinente y corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de mantener debidamente actualizada la trazabilidad de la ejecución contractual.



5.3 OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

En el presente proceso, el contrato corresponde a la prestación de servicios médicos especializados de Pediatría, Neonatología, cuidado intensivo pediátrico y neonatal y supraespecialidades, los cuales requieren intervención directa de profesionales de la salud debidamente titulados, habilitados y con la experiencia exigida por la normativa y por el Hospital.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que la aplicación de obligaciones de provisión directa del servicio por población objeto de especial protección debe evaluarse con especial cautela, toda vez que las actividades asistenciales solo pueden ser ejecutadas por talento humano habilitado y competente. No podrán imponerse condiciones que comprometan la idoneidad, calidad, continuidad o seguridad del paciente.

En consecuencia, cualquier obligación asociada al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 deberá armonizarse con la naturaleza asistencial especializada del objeto y con la disponibilidad de perfiles habilitados, conforme con la validación jurídica de la Entidad.

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación se encuentra orientado a la prestación de servicios de salud especializados y a la disponibilidad de talento humano médico en el mercado, bajo condiciones de idoneidad, habilitación y competencia profesional.



Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD establecida en la siguiente normatividad:

- Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

...

c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;

(...)

- Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

"Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"Selección abreviada

Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta modalidad está diseñada para:

(...)

- **) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud**

(...)." *Subrayado y negrilla fuera del texto.*

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y



de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieran el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, *“Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central”*, así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V \$787.907.251	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V \$78.790.726,00	450 S.M.M.L.V \$787.907.250
MÍNIMA CUANTÍA	\$0	45 S.M.M.L.V \$78.790.725

- Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 *“Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”* la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

“La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.”

6.2 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en especial, por las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto



contractual:

Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Régimen de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones vigentes.

Régimen especial del sector salud

- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 352 de 1997 – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 – Habilitación de prestadores de servicios de salud.
- Decreto 441 de 2022 – Acuerdos de voluntades entre prestadores, pagadores y proveedores de tecnologías en salud.

Normativa interna

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **Hospital Militar Central**, Código GA-GECO-MN-01, versión vigente.
- Resoluciones internas que regulan cuantías, delegaciones y procedimientos contractuales aplicables a la vigencia.

Otras disposiciones

- Las demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o resulten concordantes con las anteriores y que sean aplicables al objeto contractual.

Nota: Las normas vigentes y aplicables se entienden conocidas por los oferentes, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en el presente apartado.



7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$36.827.872.800)**, incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual.

El proceso se encuentra respaldado en el **Certificado del Plan Anual de Adquisiciones – CPA No. 1770**, expedido el **18 de agosto de 2026**, asociado al rubro presupuestal **A 05 01 02 009 003 20 – “Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales”**, por un valor total proyectado de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$36.827.872.800)**.

La programación presupuestal informada para la ejecución del proceso corresponde a **\$784.684.100 para la vigencia 2026**, como apalancamiento a partir del **1 de diciembre de 2026**; **\$9.416.209.100 para 2027**; **\$9.887.019.600 para 2028**; **\$10.381.370.500 para 2029**; y **\$6.358.589.500 para 2030**, esta última con ejecución prevista hasta el **31 de julio de 2030**.

El proceso corresponde a la **prestación de servicios profesionales y médicos especializados para la atención pediátrica y diferentes supraespecialidades, incluida la Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico y Neonatal del Hospital Militar Central**, identificado en el Plan Anual de Adquisiciones como **PAA2026-UCLB-210**. La solicitud de **vigencias futuras 2027–2030** se encuentra en trámite de aprobación ante las instancias competentes, según lo señalado en el certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

6.2 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento, se realiza el siguiente estudio del sector y el comportamiento en el mercado los profesionales de la salud.

Es pertinente destacar que los recursos humanos son la base del sistema de salud y son el pilar fundamental del ejercicio de las prácticas sanitarias que incluyen la planificación de la oferta y la demanda de recursos humanos de salud es un problema importante para la mayoría de los países.



La escasez de recursos humanos, el subempleo y el desempleo, los desequilibrios de la combinación de capacidades y la mala distribución geográfica son algunos de los problemas más graves que se plantean en el plano nacional y dentro de las organizaciones.

La disponibilidad suficiente, oportuna y adecuadamente distribuida del **talento humano en salud** constituye uno de los elementos esenciales para garantizar la continuidad, calidad, seguridad y oportunidad de la prestación de los servicios de salud. Esta situación adquiere especial relevancia en servicios de alta complejidad que requieren profesionales con formación especializada y supraespecializada, como ocurre en el presente proceso con Pediatría, Neonatología, Cuidado Intensivo Pediátrico y Neonatal, Hemato-Oncología Pediátrica, Cirugía Pediátrica y las diferentes supraespecialidades requeridas por el Hospital Militar Central.

En Colombia persisten retos relacionados con la **disponibilidad y distribución territorial del talento humano en salud**, particularmente en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso. El Plan Nacional para el fortalecimiento y ampliación de escenarios y cupos de práctica, elaborado por los Ministerios de Salud y Educación, señala que a corte de 2024 el país registraba una densidad promedio de **2,62 médicos por cada 1.000 habitantes**, e identifica como uno de los determinantes de la baja disponibilidad en algunos territorios la ausencia de incentivos, las condiciones laborales y las limitadas oportunidades de desarrollo profesional y familiar.

En respuesta a estos desafíos, mediante la **Resolución 1444 de 2025** se adoptó la Política Pública de Talento Humano en Salud, orientada, entre otros aspectos, a fortalecer la disponibilidad, distribución, formación integral y condiciones de empleo y trabajo del talento humano conforme con las necesidades de la población y del modelo de salud. En septiembre de 2026, el Ministerio de Salud informó que el Sistema Nacional de Residencias Médicas contaba con **43 instituciones de educación superior, 94 programas de especialidades médico-quirúrgicas y 8.273 residentes activos**, lo cual evidencia el fortalecimiento progresivo de la formación especializada, aunque continúa siendo necesaria una adecuada planeación de la oferta frente a las necesidades de prestación de los servicios.

Para servicios de alta complejidad, la disponibilidad del talento humano no puede analizarse exclusivamente a partir del número general de profesionales existentes, sino considerando factores como la **especialidad requerida, experiencia clínica, intensidad horaria, disponibilidad para turnos nocturnos, fines de semana y festivos, capacidad de respuesta a urgencias e interconsultas y continuidad del servicio**. En el presente proceso, el ECO técnico identifica como necesidad mínima **32 pediatras y 46 especialistas de segunda especialidad**, además de la organización de turnos y actividades específicas para Urgencias Pediátricas, Hospitalización, Consulta Externa, UCIP, UCIN y las diferentes supraespecialidades.

Adicionalmente, el marco regulatorio colombiano en materia de habilitación fue actualizado durante 2026. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la **Resolución 1732 de 2026**, mediante la cual se actualizaron las condiciones para la inscripción de prestadores y la habilitación de los servicios de salud,



derogando la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones. La nueva regulación actualiza integralmente los estándares relacionados, entre otros aspectos, con **talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica, registros e interdependencia**, manteniendo como eje la seguridad del paciente y la calidad de la atención.

En este contexto, para el Hospital Militar Central resulta indispensable garantizar la disponibilidad de profesionales que cumplan las condiciones de **formación académica, especialización o supraespecialización, experiencia, inscripción y habilitación para el ejercicio profesional**, así como las demás exigencias definidas por la normatividad vigente y por la Entidad. El Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – **ReTHUS** constituye el mecanismo mediante el cual se verifica que los profesionales del área de la salud cumplen los requisitos legales para ejercer su profesión u ocupación en Colombia.

Desde la perspectiva del presente proceso, los principales factores que pueden afectar la disponibilidad del talento humano especializado corresponden a la concentración de determinados perfiles, la limitada oferta de algunas supraespecialidades, la necesidad de garantizar cobertura permanente de servicios de alta complejidad, la concurrencia de los mismos profesionales entre diferentes instituciones y la necesidad de cubrir jornadas diurnas, nocturnas, fines de semana, festivos y eventuales incrementos de la demanda asistencial.

Por lo anterior, la estructuración técnica del proceso contempla una distribución de profesionales, intensidades horarias y turnos que permita asegurar la **continuidad asistencial durante las veinticuatro (24) horas cuando el servicio así lo requiere**, la atención de pacientes hospitalizados y ambulatorios, la respuesta a urgencias e interconsultas, la realización de procedimientos y la cobertura de las distintas áreas pediátricas y supraespecializadas del Hospital Militar Central. Esta organización busca mitigar los riesgos derivados de insuficiencia o indisponibilidad del talento humano y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad del paciente y oportunidad en la atención establecidos por la Entidad y por la regulación vigente.

La formación y disponibilidad de médicos especialistas y supraespecialistas continúa siendo un componente estratégico para la suficiencia y calidad de la prestación de los servicios de salud en Colombia. Actualmente, el análisis de este mercado no debe limitarse al número global de médicos existentes, sino considerar la **distribución territorial, disponibilidad por especialidad, capacidad de los escenarios de práctica, duración de los programas de formación, condiciones laborales y demanda de servicios de mediana y alta complejidad**.

La **Política Pública del Talento Humano en Salud 2025–2035**, adoptada mediante la Resolución 1444 de 2025, reconoce precisamente como desafíos del sector la disponibilidad y distribución del talento humano, su formación integral y continua y las condiciones de bienestar, empleo y trabajo. La política señala que la distribución y disponibilidad del talento humano inciden



directamente en la cobertura y acceso a los servicios de salud y plantea el cierre progresivo de las brechas existentes en estos componentes.

En materia de formación especializada, Colombia cuenta actualmente con un **Sistema Nacional de Residencias Médicas – SNRM**, desarrollado en virtud de la Ley 1917 de 2018 y en funcionamiento desde 2020. De acuerdo con información publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social el **15 de septiembre de 2026**, el sistema registra **43 instituciones de educación superior, 94 programas de especialidades médico-quirúrgicas y 8.273 residentes activos**. Durante 2026, los giros acumulados realizados por la ADRES para la financiación del sistema ascendían a más de **\$253.870 millones** a la fecha del reporte.

La Ley 1917 de 2018 modificó además las condiciones económicas de la formación de los residentes. A través del contrato especial para la práctica formativa, el médico residente recibe un **apoyo de sostenimiento educativo mensual no inferior a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, junto con afiliación a salud y riesgos laborales y las demás condiciones previstas en la norma. Por tanto, ya no resulta técnicamente adecuado afirmar, como hacía el documento anterior, que el médico necesariamente debe abandonar el ejercicio profesional durante varios años “sin remuneración” para realizar su especialización.

No obstante, la ampliación del número de especialistas no depende únicamente del número de aspirantes o de la apertura formal de programas académicos. La capacidad de formación está directamente asociada a la disponibilidad y calidad de los **escenarios de práctica clínica**. Los lineamientos adoptados por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS establecen que para determinar los cupos deben analizarse, entre otros factores, la capacidad instalada de los servicios, la casuística o volumen de atenciones, la disponibilidad de talento humano idóneo para supervisar a los estudiantes, la productividad de los servicios y las condiciones de bienestar y seguridad, de manera que la ampliación de cupos no comprometa la calidad de la formación, la seguridad del paciente ni la prestación del servicio.

Precisamente, el **Plan Nacional para el Fortalecimiento y Ampliación del Número de Escenarios y Cupos de Práctica**, adoptado en 2025, plantea como líneas de trabajo la expansión de la capacidad instalada, el fortalecimiento de los escenarios de práctica y la descentralización progresiva de la formación. Para las especialidades médico-quirúrgicas como **Pediatría, Medicina Interna, Medicina Familiar, Ginecología y Obstetricia y Psiquiatría**, el Plan reconoce la necesidad de asegurar escenarios clínicos suficientes y que cumplan las condiciones de calidad requeridas para el desarrollo de las competencias propias de cada programa.

En consecuencia, aun cuando el país ha avanzado en la financiación de las residencias médicas y en el fortalecimiento de los escenarios de formación, continúan existiendo retos relacionados con la **disponibilidad, distribución y oportunidad de vinculación de determinados perfiles especializados y supraespecializados**, particularmente cuando las instituciones requieren cobertura permanente, turnos nocturnos, disponibilidad en fines de semana y festivos, atención de urgencias, unidades de cuidado intensivo y



procedimientos de alta complejidad. Estos elementos deben ser considerados en la estructuración económica y técnica de los procesos de contratación de servicios especializados en salud. La política vigente de talento humano identifica justamente el mejoramiento de la disponibilidad y distribución como uno de sus ejes prioritarios.

Aplicación al proceso del Hospital Militar Central

La situación descrita guarda relación directa con la necesidad que pretende atender el Hospital Militar Central. De acuerdo con el **ECO técnico**, el proceso requiere como mínimo **treinta y dos (32) pediatras y cuarenta y seis (46) especialistas de segunda especialidad**, destinados a garantizar la atención de Urgencias Pediátricas, Hospitalización, Consulta Externa, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico – UCIP, Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal – UCIN y las diferentes supraespecialidades.

Dentro de los perfiles especializados se encuentran, entre otros, **Cardiología Pediátrica, Infectología Pediátrica, Neumología Pediátrica, Nefrología Pediátrica, Neurología Pediátrica, Endocrinología Pediátrica, Gastroenterología Pediátrica, Genética, Inmunología y Alergología, Psiquiatría Infantil, Cirugía Pediátrica, Urgenciología Pediátrica, Hemato-Oncología Pediátrica, Reumatología Pediátrica, Intensivismo Pediátrico, Neonatología y Cuidado Paliativo Pediátrico**, lo que evidencia que el mercado relevante para el presente proceso corresponde a talento humano con un nivel elevado de especialización y no al mercado general de profesionales médicos.

Por tanto, para efectos del análisis del sector resulta pertinente considerar que la oferta potencial de estos servicios se encuentra condicionada no solamente por la existencia de médicos titulados, sino por la disponibilidad efectiva de profesionales que reúnan la **especialidad o supraespecialidad requerida, experiencia, inscripción en ReTHUS, disponibilidad horaria y capacidad para prestar servicios de alta complejidad**, bajo las condiciones de cobertura definidas por el Hospital Militar Central.

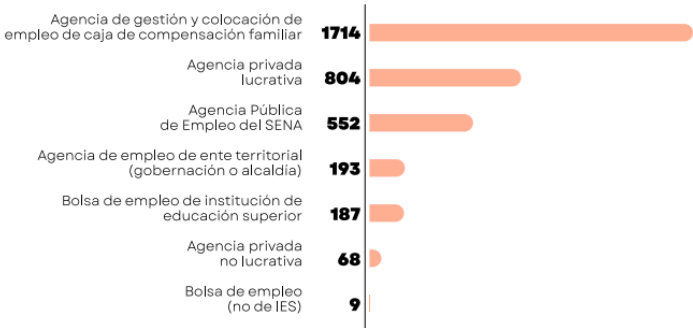
LOS PERFILES MÁS SOLICITADOS EN EL SECTOR SALUD

El sector salud se caracteriza por una demanda permanente de talento humano con distintos niveles de formación, desde perfiles técnicos y asistenciales hasta profesionales con especialización y supraespecialización. Esta demanda responde a la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios, la atención de pacientes de diferentes niveles de complejidad, el cumplimiento de estándares de habilitación y calidad y la operación de servicios que requieren cobertura durante las veinticuatro (24) horas.

De acuerdo con los análisis del **Servicio Público de Empleo**, dentro de las ocupaciones requeridas por el sector salud se encuentran médicos, profesionales de enfermería, nutricionistas, fisioterapeutas, fonoaudiólogos, regentes de farmacia, bacteriólogos, gerontólogos y optómetras. Estos análisis identifican además como retos del sector la **oferta limitada de determinados perfiles, las condiciones de contratación y el nivel de especialización requerido** para cubrir algunas necesidades de los prestadores de servicios de salud.



Gráfico 1. Número de personas que trabajaron en las agencias y bolsas de empleo en 2023 según tipo de prestador



Fuente: Encuesta de caracterización de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo, 2024.

Para 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social continúa señalando como un desafío estructural del sistema la **disponibilidad y distribución del talento humano en salud**, razón por la cual la Política Pública de Talento Humano en Salud adoptada mediante la Resolución 1444 de 2025 incluye acciones dirigidas a mejorar su disponibilidad, distribución territorial, formación integral y condiciones de empleo. A septiembre de 2026, el Sistema Nacional de Residencias Médicas registra **43 instituciones de educación superior, 94 programas de especialidades médico-quirúrgicas y 8.273 residentes activos**, lo que evidencia la relevancia de continuar fortaleciendo la formación de especialistas en el país.

No obstante, para el presente proceso contractual resulta necesario diferenciar la demanda general del sector salud de la **demanda específica de talento humano altamente especializado que requiere el Hospital Militar Central**. En este caso, la necesidad no se concentra en perfiles generales, sino fundamentalmente en **Pediatría y supraespecialidades pediátricas**, vinculadas con servicios de alta complejidad, hospitalización, urgencias, unidades de cuidado intensivo y atención neonatal.

De acuerdo con el ECO técnico, el Hospital proyecta como necesidad mínima **treinta y dos (32) pediatras y cuarenta y seis (46) especialistas de segunda especialidad**, destinados a garantizar la cobertura de Urgencias Pediátricas, Hospitalización, Consulta Externa, UCIP, UCIN y las diferentes supraespecialidades.

Perfil o área especializada requerida	Relevancia dentro del proceso
Pediatría	Cobertura de urgencias, hospitalización, consulta externa, turnos nocturnos, fines de semana y festivos.
Intensivismo Pediátrico	Atención de pacientes críticos en UCIP y cuidado intermedio pediátrico.
Neonatología	Cobertura de UCIN, partos, cesáreas, estabilización del recién nacido y alojamiento conjunto.
Hemato-Oncología Pediátrica	Atención hospitalaria y ambulatoria, quimioterapia, procedimientos especializados y ruta de cáncer infantil.



Perfil o área especializada requerida	Relevancia dentro del proceso
Cirugía Pediátrica	Atención quirúrgica general y oncológica, urgencias, hospitalización y disponibilidad permanente.
Cardiología Pediátrica	Consulta, interconsultas, valoración hospitalaria y procedimientos ecocardiográficos.
Neurología Pediátrica	Consulta, interconsultas, pacientes hospitalizados y procedimientos especializados.
Neumología Pediátrica	Consulta, atención hospitalaria, broncoscopias y demás procedimientos propios del área.
Nefrología Pediátrica	Consulta, hospitalización, interconsultas y atención de pacientes con diálisis.
Endocrinología Pediátrica	Consulta especializada, hospitalización y procedimientos propios de la especialidad.
Gastroenterología Pediátrica	Consulta, interconsultas y procedimientos especializados.
Infectología Pediátrica	Manejo hospitalario, interconsultas y participación en comités epidemiológicos, PROA e infecciones.
Psiquiatría Infantil	Consulta externa, interconsultas y atención de pacientes hospitalizados.
Reumatología Pediátrica	Consulta, interconsultas y manejo especializado.
Genética e Inmunología/Alergología	Atención de casos especializados, consulta y conceptos médicos.
Cuidado Paliativo Pediátrico	Atención integral y acompañamiento de pacientes con enfermedades complejas y sus familias.

La naturaleza de estos perfiles implica que su disponibilidad en el mercado laboral puede ser **más restringida que la de un médico general**, debido al tiempo adicional de formación, el número limitado de programas y escenarios de práctica, la experiencia requerida y la concurrencia de estos profesionales entre diferentes instituciones hospitalarias.

Para el Hospital Militar Central, la demanda se torna aún más especializada debido a que no basta con disponer del título profesional correspondiente. Los médicos deben acreditar las condiciones académicas y legales para el ejercicio de la especialidad, registro en **ReTHUS**, experiencia pertinente y disponibilidad para atender las intensidades horarias, turnos, interconsultas, urgencias y procedimientos previstos por la Entidad.

En consecuencia, dentro del mercado relevante para el presente proceso, los perfiles con mayor importancia corresponden a aquellos asociados a **Pediatría, Neonatología, Cuidado Intensivo Pediátrico, Cirugía Pediátrica, Hemato-Oncología y las demás supraespecialidades pediátricas**, dado que constituyen el núcleo del servicio objeto de contratación. Esta circunstancia debe ser considerada tanto en el análisis de oferta de proveedores como en la definición de requisitos habilitantes, experiencia, capacidad organizacional y estructura económica del proceso.



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para efectos del presente proceso, el análisis de la demanda se estructura a partir de la **necesidad asistencial del Hospital Militar Central de garantizar la continuidad, oportunidad y suficiencia de los servicios de Pediatría y de las diferentes supraespecialidades pediátricas**, incluyendo Urgencias Pediátricas, Hospitalización, Consulta Externa, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico – UCIP y Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal – UCIN.

La necesidad institucional se origina en que la planta de personal disponible no resulta suficiente para atender integralmente la demanda de estos servicios, particularmente aquellos que requieren cobertura permanente, turnos nocturnos, fines de semana y festivos, respuesta a urgencias e interconsultas, atención de pacientes hospitalizados y realización de procedimientos especializados. En consecuencia, el ECO técnico prevé la contratación de un prestador que garantice la disponibilidad del talento humano requerido para asegurar la operación continua de los servicios.

Demanda de talento humano especializado

De acuerdo con el ECO técnico, la necesidad mínima proyectada comprende **treinta y dos (32) pediatras y cuarenta y seis (46) especialistas de segunda especialidad**, distribuidos entre Cardiología Pediátrica, Infectología Pediátrica, Neumología Pediátrica, Nefrología Pediátrica, Neurología Pediátrica, Endocrinología Pediátrica, Gastroenterología Pediátrica, Genética, Inmunología y Alergología, Psiquiatría Infantil, Cirugía Pediátrica, Urgenciología Pediátrica, Hemato-Oncología Pediátrica, Reumatología Pediátrica, Intensivismo Pediátrico, Neonatología y Cuidado Paliativo Pediátrico.

Estas cantidades representan la **capacidad mínima requerida para garantizar la cobertura del servicio**. El mismo ECO prevé que el Hospital podrá requerir otros profesionales cuando resulte necesario para optimizar la prestación del servicio de Pediatría, de acuerdo con el comportamiento de la demanda asistencial.

Demanda en Urgencias Pediátricas

En el servicio de Urgencias Pediátricas se requiere garantizar la atención del **cien por ciento (100 %) de la población que acuda al servicio**, mediante presencia de especialistas en Pediatría durante las **veinticuatro (24) horas del día**, con distribución de profesionales en jornadas diurnas y nocturnas, fines de semana y festivos.

El ECO contempla además la posibilidad de programar refuerzos cuando se presenten **periodos de epidemia o incrementos en la demanda asistencial**, permitiendo ajustar la capacidad de respuesta sin afectar la continuidad ni la oportunidad de la atención.

Por consiguiente, en este componente la demanda no puede proyectarse únicamente en número de consultas, dado que el Hospital requiere garantizar permanentemente la **disponibilidad del talento humano**, con independencia de las variaciones diarias en el número de pacientes.

Demanda de Hospitalización

La necesidad comprende igualmente la atención permanente de pacientes hospitalizados en Pediatría, Medicina Infantil, Enfermedades Infecciosas y



Hemato-Oncología Pediátrica. El ECO establece jornadas específicas para pediatras en la mañana, tarde y noche, así como cobertura durante fines de semana y festivos.

Las actividades incluyen valoración y evolución diaria, formulación, ingresos provenientes de Urgencias y UCIP, egresos, revaloraciones, atención de pacientes de Hemato-Oncología y demás actuaciones asistenciales necesarias para garantizar la continuidad de la hospitalización.

Demanda de Consulta Externa

Para Consulta Externa de Pediatría, el ECO establece una disponibilidad presencial mínima de **treinta y ocho (38) horas mensuales** y una oferta máxima de hasta **ciento veinte (120) horas mensuales**, cuya programación podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades institucionales y la demanda asistencial.

Asimismo, se prevé la posibilidad de modificar horarios de Pediatría y de las supraespecialidades cuando sea necesario atender demanda insatisfecha y mantener los estándares de oportunidad establecidos por la Entidad.

Demanda en UCIN y UCIP

La demanda asistencial incluye la cobertura permanente de la **Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal – UCIN**, atención de partos, cesáreas, estabilización del recién nacido, alojamiento conjunto y demás actividades neonatales. Para ello, el ECO determina jornadas diurnas, nocturnas, fines de semana, funciones administrativas y refuerzos ante incrementos extraordinarios de la demanda.

Respecto de la **Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico – UCIP**, se requiere disponibilidad de pediatras y/o intensivistas pediátricos para cuidados intensivos e intermedios, incluyendo cobertura de tarde, turnos nocturnos, fines de semana y festivos, así como realización de los procedimientos requeridos por los pacientes hospitalizados

Demanda de supraespecialidades

Para las supraespecialidades respecto de las cuales el ECO determina una intensidad mensual fija, se proyecta la siguiente demanda de referencia:

Supraespecialidad	Horas mensuales ECO
Cardiología Pediátrica	150
Infectología Pediátrica	170
Neumología Pediátrica	120
Nefrología Pediátrica	80
Neurología Pediátrica	180
Endocrinología Pediátrica	150
Gastroenterología Pediátrica	80
Genética	20



Supraespecialidad	Horas mensuales ECO
Inmunología y Alergología	40
Reumatología Pediátrica	50
Psiquiatría Infantil	220
Cirugía Pediátrica	392
Hemato-Oncología Pediátrica	265
Cuidado Paliativo Pediátrico	40
TOTAL DE REFERENCIA	1.957 horas/mes

Estas intensidades representan una demanda mensual de referencia de aproximadamente **1.957 horas de servicios supraespecializados**, sin incluir las horas correspondientes a Pediatría General, Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa general, UCIP, UCIN y demás coberturas organizadas mediante turnos.

Considerando que el plazo proyectado comprende desde el **1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030**, equivalente a **cuarenta y cuatro (44) meses**, la intensidad teórica asociada exclusivamente a estas supraespecialidades ascendería aproximadamente a **86.108 horas** durante toda la ejecución contractual.

Esta cifra constituye una **proyección técnica de referencia** construida a partir de las intensidades mensuales previstas en el ECO y no debe interpretarse de manera aislada como una obligación automática de facturación, toda vez que la ejecución contractual estará determinada por la programación institucional, las necesidades asistenciales, los servicios efectivamente prestados y las condiciones previstas para cada perfil.

Comportamiento de la demanda

La demanda del Hospital presenta características que requieren una capacidad de respuesta flexible, dado que puede variar como consecuencia de:

- número de pacientes que ingresan a Urgencias Pediátricas;
- ocupación de camas de hospitalización, UCIP y UCIN;
- comportamiento epidemiológico;
- incremento estacional de patologías pediátricas;
- pacientes remitidos desde otras regiones;
- demanda de procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos;
- necesidades de interconsulta;
- ausencias temporales del personal de planta;
- demanda de consulta externa y supraespecialidades; y
- necesidades extraordinarias de refuerzo asistencial.

En consecuencia, el dimensionamiento del proceso no puede sustentarse exclusivamente en un número fijo de consultas. La necesidad contractual se encuentra determinada principalmente por la obligación de **mantener una capacidad asistencial suficiente y disponible**, incluyendo talento humano



altamente especializado, cobertura permanente en determinados servicios y capacidad de reacción frente a variaciones de la demanda.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el presente proceso, el análisis de la oferta se orienta a identificar la existencia y características de los agentes del mercado que cuentan con capacidad para garantizar la **prestación integral de servicios profesionales y médicos especializados para la atención pediátrica y diferentes supraespecialidades, incluida la Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico – UCIP y la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal – UCIN del Hospital Militar Central.**

El mercado relevante no se encuentra conformado únicamente por médicos especialistas considerados individualmente, sino principalmente por **personas jurídicas, organizaciones o prestadores con capacidad técnica, administrativa y operativa para vincular, coordinar y mantener disponible un grupo amplio de profesionales especializados y supraespecializados**, garantizando simultáneamente cobertura de consulta externa, hospitalización, urgencias, turnos nocturnos, fines de semana, festivos, interconsultas, procedimientos, UCIP y UCIN.

De acuerdo con el ECO técnico, la necesidad mínima comprende **treinta y dos (32) pediatras y cuarenta y seis (46) especialistas de segunda especialidad**, incluyendo perfiles en Cardiología Pediátrica, Infectología Pediátrica, Neumología Pediátrica, Nefrología Pediátrica, Neurología Pediátrica, Endocrinología Pediátrica, Gastroenterología Pediátrica, Genética, Inmunología y Alergología, Psiquiatría Infantil, Cirugía Pediátrica, Urgenciología Pediátrica, Hemato-Oncología Pediátrica, Reumatología Pediátrica, Intensivismo Pediátrico, Neonatología y Cuidado Paliativo Pediátrico.

Composición de la oferta

Desde el punto de vista sectorial, Colombia dispone de un universo amplio de prestadores de servicios de salud registrado en el **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS**, sistema oficial en el cual se consolidan los prestadores habilitados y que permite efectuar consultas por prestador, sede, servicio, modalidad, complejidad y capacidad instalada. El REPS se mantiene como una fuente pública para la identificación de prestadores habilitados en el territorio nacional.

Asimismo, el conjunto de datos públicos del Ministerio de Salud sobre prestadores y sedes registra información a nivel nacional y permite identificar IPS por departamento, municipio y demás variables de localización. No obstante, la existencia de prestadores registrados en REPS **no significa necesariamente que todos tengan capacidad para participar en el presente proceso**, dado que el objeto exige simultáneamente un número significativo de especialistas, perfiles poco comunes, disponibilidad permanente y capacidad para administrar integralmente la prestación.

Por tanto, la oferta efectiva para este proceso se concentra en organizaciones que puedan demostrar, entre otros aspectos:



- experiencia en la prestación de servicios médicos especializados y supraespecializados;
- capacidad para disponer y coordinar un número elevado de profesionales;
- acceso a especialistas y supraespecialistas pediátricos;
- capacidad para organizar turnos, jornadas y reemplazos;
- disponibilidad para cubrir servicios durante las veinticuatro (24) horas cuando corresponda;
- capacidad administrativa para gestionar agendas, historias clínicas, indicadores, actividades docentes y obligaciones institucionales;
- mecanismos que garanticen continuidad del talento humano durante todo el plazo contractual; y
- capacidad económica y organizacional suficiente para atender una contratación plurianual.

6.1.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

Con el propósito de identificar antecedentes contractuales comparables y analizar el comportamiento histórico de la contratación de servicios médicos especializados, se efectuó la revisión de procesos publicados en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II**, priorizando aquellos adelantados por el **Hospital Militar Central** cuyo objeto guarda relación directa con la prestación de servicios de Pediatría, Neonatología, Cuidado Intensivo Pediátrico y Neonatal y las diferentes supraespecialidades pediátricas.

La consulta evidencia que la contratación de este tipo de servicios no constituye una necesidad nueva para la Entidad, sino que corresponde a una necesidad asistencial recurrente, asociada a la obligación de garantizar la continuidad y disponibilidad del talento humano médico especializado requerido para la atención de pacientes pediátricos de diferentes niveles de complejidad.

Año	Proceso referencia SECOP /	Objeto	Modalidad registrada	Valor del proceso
2009	09-12-190596 SECOP I	Servicios profesionales de médicos especializados en atención pediátrica y diferentes supraespecialidades, incluyendo Infectología, Cirugía Pediátrica, Neumología, Nefrología, Endocrinología, Neurología, Psiquiatría, Genética, Inmunología y Alergias, Reumatología, Cardiología, Neonatología, Cuidado Intensivo Pediátrico y Neonatal y Gastroenterología.	Contratación Directa	\$1.880.700.000 (Colombia Lícita)
2016	Antecedente contractual registrado en SECOP I - 30/11/2016	Prestación de servicios profesionales de médicos especializados para la atención pediátrica y neonatal del Hospital Militar Central.	Contratación registrada en SECOP I	\$8.767.263.352 (Radicado Uno)
2018	CD 172-2018 HOSMIL SUMD - CO1.NTC.634073 SECOP II	Prestación de servicios médicos especializados para la atención pediátrica y de diferentes supraespecialidades, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico y	Contratación Directa	\$25.554.879.342 (Colombia Lícita)



Año	Proceso referencia SECOP	Objeto	Modalidad registrada	Valor del proceso
		Neonatal del Hospital Militar Central.		
2022	SASS-115-2022-HO MIL CO1.NTC.3498685 - SECOP II	Prestación de servicios médicos especializados para la atención pediátrica y diferentes supraespecialidades, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico y Neonatal del Hospital Militar Central para vigencias futuras 2022-2026.	Selección Abreviada de Menor Cuantía	\$27.783.088.223 (Colombia Licit)

6.1.6. PRECIOS DEL MERCADO

Con el propósito de establecer precios de referencia técnicamente sustentados para el presente proceso, el Hospital Militar Central efectuó un análisis de las condiciones económicas aplicables a la contratación de servicios médicos especializados y supraespecializados, considerando de manera complementaria: **i)** las tarifas definidas por el área técnica y validadas en la estructuración económica del proceso; **ii)** los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central registrados en SECOP para servicios con objeto comparable; **iii)** información sectorial de remuneraciones del talento humano en salud; y **iv)** el comportamiento macroeconómico observado y proyectado para las vigencias de ejecución.

La comparación debe realizarse teniendo en cuenta que el objeto contractual no corresponde únicamente al pago directo de honorarios de profesionales individuales. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y continuidad de un equipo integral de pediatras y supraespecialistas, cobertura de jornadas diurnas y nocturnas, fines de semana y festivos, reemplazos, respuesta a urgencias e interconsultas, actividades administrativas, académicas y asistenciales y demás obligaciones previstas en el ECO técnico. Por lo anterior, las referencias salariales del mercado constituyen un **insumo de contraste**, pero no son equivalentes por sí mismas al precio integral del servicio contratado.

Referencia sectorial de remuneración

La fuente sectorial más actual identificada corresponde al **Estudio descriptivo de salarios de cargos administrativos y asistenciales 2025**, publicado por la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas – ACHC en mayo de 2026. El estudio utiliza información de remuneración de 2025 proveniente de **95 instituciones**, de las cuales el **48,4 % corresponde a instituciones de alta complejidad**; las entidades participantes representan 13.270 camas y la investigación comprende 105 cargos, incluidos 70 asistenciales. La ACHC precisa que el estudio constituye un referente descriptivo y no pretende realizar inferencias estadísticas para la totalidad del sector prestador colombiano.

Como antecedente inmediatamente anterior y con información detallada disponible, el estudio ACHC correspondiente a remuneraciones de 2024 incluyó médicos especializados en **cardiología pediátrica, cirugía pediátrica, cuidados intensivos, gastroenterología, infectología, nefrología, neumología, neurología, pediatría, psiquiatría y médicos**



subespecializados, perfiles directamente relacionados con la necesidad del Hospital Militar Central.

2.1.1.5 Reporte por tipo de contrato y por región

Tipo de contrato/región	Costa Atlántica	Centro Oriente	Occidente
Salario de planta – mínimo	14.235.000	10.987.561	12.106.000
Salario de planta – mediana	14.235.000	18.190.000	22.517.000
Salario de planta – promedio	14.235.000	16.660.081	21.364.114
Salario de planta – máximo	14.235.000	20.214.222	30.000.000
Sueldo total de planta – mínimo	27.361.185	14.283.829	14.748.740
Sueldo total de planta – mediana	27.361.185	27.165.914	28.946.808
Sueldo total de planta – promedio	27.361.185	25.509.508	29.176.263
Sueldo total de planta – máximo	27.361.185	33.073.005	37.298.609
Salario integral – mínimo		18.506.000	18.852.321
Salario integral – mediana		26.877.499	24.489.001
Salario integral – promedio		25.390.250	26.160.345
Salario integral – máximo		29.300.000	40.000.000
Contrato prestación de servicios – mínimo	17.000.000	5.100.000	6.692.607
Contratación prestación de servicios – mediana	17.601.652	21.978.768	24.510.254
Contrato prestación de servicios – promedio	17.601.652	24.519.273	21.346.698
Contrato prestación de servicios – máximo	18.203.304	45.258.722	31.160.008
Otras formas de contratación – mínimo		33.000.000	56.000.000
Otras formas de contratación – mediana		33.000.000	56.000.000
Otras formas de contratación – promedio		33.000.000	56.000.000
Otras formas de contratación – máximo		33.000.000	56.000.000
Contratación por hora – mínimo		150.000	
Contratación por hora – mediana		150.000	
Contratación por hora – promedio		150.000	
Contratación por hora – máximo		150.000	

2.1.1.7 Reporte por tipo de contrato y por ciudad

Tipo de contrato/ciudad	Bogotá	Medellín
Salario de planta – mínimo	10.987.561	12.106.000
Salario de planta – mediana	18.348.000	22.517.000
Salario de planta – promedio	17.126.591	21.364.114
Salario de planta – máximo	20.214.222	30.000.000
Sueldo total de planta – mínimo	14.283.829	14.748.740
Sueldo total de planta – mediana	28.185.588	28.946.808
Sueldo total de planta – promedio	26.433.117	29.176.263
Sueldo total de planta – máximo	33.073.005	37.298.609
Salario integral – mínimo	18.506.000	21.618.000
Salario integral – mediana	25.124.589	25.339.874
Salario integral – promedio	24.086.999	28.074.437
Salario integral – máximo	28.630.409	40.000.000
Contrato prestación de servicios – mínimo	5.100.000	18.000.000
Contratación prestación de servicios – mediana	21.978.768	21.611.487
Contrato prestación de servicios – promedio	20.964.229	21.611.487
Contrato prestación de servicios – máximo	34.799.381	25.222.973
Contratación por hora – mínimo	150.000	
Contratación por hora – mediana	150.000	
Contratación por hora – promedio	150.000	
Contratación por hora – máximo	150.000	



En este estudio, la mediana reportada para la **contratación por hora de médicos subespecializados en instituciones de alta complejidad fue de \$96.000**, mientras que para otras especialidades se observaron valores superiores dependiendo del perfil, modalidad de contratación, ciudad y nivel de complejidad. Por ejemplo, para cardiología se reportó en Bogotá una mediana de **\$120.000 por hora**, y para neumología se registraron medianas de contratación por hora entre aproximadamente **\$110.250 y \$120.000**, según la complejidad de la institución.

Estas cifras corresponden a remuneraciones de los profesionales y, por tanto, deben interpretarse con cautela frente al presente proceso, pues el precio contractual incorpora además las obligaciones y cargas propias de la persona jurídica que debe garantizar integralmente la prestación del servicio.

Antecedente contractual comparable – Hospital Militar Central

Dentro de los antecedentes contractuales se identificó el proceso **SASS-115-2022-HOMIL**, adelantado para la prestación de servicios médicos especializados en atención pediátrica, supraespecialidades y unidades de cuidado intensivo pediátrico y neonatal, cuyo objeto resulta directamente comparable con el proceso actualmente estructurado.

En dicho proceso se establecieron, entre otras, las siguientes tarifas unitarias: **\$135.000 para Cardiología Pediátrica; \$150.000 para Hemato-Oncología Pediátrica; \$135.000 para Cuidado Paliativo; \$105.000 para Cirugía Pediátrica y buena parte de las supraespecialidades; y \$93.000 para Consulta Externa, Pediatría de pisos y Urgencias Pediátricas.**

Para el proceso actualmente estructurado, el ECO técnico establece los siguientes valores unitarios de referencia para la vigencia base:

Perfil / servicio	Tarifa antecedente 2022	Tarifa ECO actual	Variación nominal
Cardiología Pediátrica	\$135.000	\$165.000	22,22 %
Cirugía Pediátrica	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Endocrinología Pediátrica	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Gastroenterología Pediátrica	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Genética	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Hemato-Oncología Pediátrica	\$150.000	\$165.000	10,00 %
Infectología Pediátrica	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Inmunoalergología	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Nefrología Pediátrica	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Neumología Pediátrica	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Neurología Pediátrica	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Psiquiatría Infantil	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Reumatología Pediátrica	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Cuidado Paliativo Pediátrico	\$135.000	\$165.000	22,22 %
Consulta Externa Pediatría	\$93.000	\$121.000	30,11 %



Perfil / servicio	Tarifa antecedente 2022	Tarifa actual ECO	Variación nominal
Pediatría – pisos día/noche	\$93.000	\$133.000	43,01 %
Pediatría / Intensivismo UCIP-UCIN	\$105.000	\$133.000	26,67 %
Pediatría Urgencias	\$93.000	\$133.000	43,01 %

Los valores actuales establecidos en el ECO se encuentran entre **\$121.000 y \$165.000 por hora**, dependiendo del perfil y nivel de especialización, con un valor predominante de **\$133.000 por hora** para varias de las especialidades y servicios asistenciales.

La comparación evidencia incrementos nominales frente al proceso de 2022 que oscilan principalmente entre el **10 % y el 43,01 %**, dependiendo del perfil. Estas variaciones no deben interpretarse exclusivamente como inflación, dado que el proceso vigente presenta modificaciones en las necesidades de cobertura, intensidad horaria, organización de turnos, número de profesionales, obligaciones asistenciales y condiciones de prestación.

Comportamiento de precios e inflación

Como elemento adicional de contraste, el comportamiento general de precios en Colombia evidencia una variación significativa desde los antecedentes contractuales analizados. El IPC anual fue de **13,12 % en 2022, 9,28 % en 2023, 5,20 % en 2024 y 5,10 % en 2025**

En términos acumulados, estos resultados muestran que el nivel general de precios experimentó una variación relevante durante el periodo, circunstancia que debe considerarse al comparar valores históricos con los precios actualmente requeridos por el mercado. No obstante, para la determinación de las tarifas del presente proceso se prioriza la estructura técnica y económica definida por la Entidad, evitando trasladar de manera automática la inflación general a perfiles cuyas condiciones de mercado pueden presentar comportamientos particulares,

VALOR TARIFA POR HORA / MES

De acuerdo con el ECO técnico, el valor de los servicios será reconocido con base en la **tarifa por hora establecida para cada perfil profesional**, multiplicada por la intensidad horaria efectivamente programada y ejecutada durante el mes, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para las supraespecialidades en las cuales el ECO define una intensidad mensual específica, el valor mensual de referencia se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Valor mensual = Tarifa por hora × Número de horas mensuales programadas

Con fundamento en las tarifas y horas previstas en el ECO, la estimación base es la siguiente:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL

Perfil / Supraespecialidad	Horas mensuales	Tarifa por hora	Valor mensual estimado
Cardiología Pediátrica	150	\$165.000	\$24.750.000
Infectología Pediátrica	170	\$133.000	\$22.610.000
Neumología Pediátrica	120	\$133.000	\$15.960.000
Nefrología Pediátrica	80	\$133.000	\$10.640.000
Neurología Pediátrica	180	\$133.000	\$23.940.000
Endocrinología Pediátrica	150	\$133.000	\$19.950.000
Gastroenterología Pediátrica	80	\$133.000	\$10.640.000
Genética	20	\$133.000	\$2.660.000
Inmunología y Alergias	40	\$133.000	\$5.320.000
Reumatología Pediátrica	50	\$133.000	\$6.650.000
Psiquiatría Infantil	220	\$133.000	\$29.260.000
Cirugía Pediátrica	392	\$133.000	\$52.136.000
Hemato-Oncología Pediátrica	265	\$165.000	\$43.725.000
Cuidado Paliativo Pediátrico	40	\$165.000	\$6.600.000

Para los demás perfiles y servicios en los que el ECO no determina una intensidad mensual fija, el reconocimiento económico se efectuará sobre las **horas efectivamente programadas y prestadas**, aplicando las siguientes tarifas base:

Perfil / Servicio	Tarifa por hora
Consulta Externa Pediátrica	\$121.000
Pediatría pisos día/noche	\$133.000
Pediatría – UCIP/UCIN	\$133.000
Intensivista UCIP	\$133.000
Intensivista UCIN	\$133.000
Pediatría Urgencias	\$133.000

Las tarifas anteriormente señaladas corresponden a los valores unitarios definidos en el ECO técnico para la estructuración económica del proceso.

El valor mensual finalmente reconocido dependerá de la **programación institucional, necesidades asistenciales, turnos efectivamente cubiertos, horas prestadas y actividades recibidas a satisfacción**, por lo cual los valores mensuales estimados no constituyen por sí mismos una obligación mínima de pago ni generan derecho al reconocimiento de horas no ejecutadas.

Para las vigencias posteriores, la aplicación de cualquier actualización tarifaria deberá sujetarse a los **supuestos macroeconómicos, disponibilidad presupuestal y vigencias futuras aprobadas para el proceso**, sin superar en ningún caso el valor total autorizado para cada anualidad.



NOTA: Las tarifas fueron verificadas por el área de costos – Subdirección Administrativa

6.2 PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO

PERFIL REQUERIDO	CAN T.	HORAS/ MES ECO	VALOR UNITA RIO 2026	DIC. 2026	2027	2028	2029	ENE-JUL 2030	TOTAL PROCESO
Cardiología Pediátrica	2	150	\$165.000	\$24.750.000	\$311.256.000	\$320.594.400	\$330.211.800	\$198.401.700	\$1.185.213.900
Infectología Pediátrica	3	170	\$133.000	\$22.610.000	\$284.343.360	\$292.874.640	\$301.658.880	\$181.247.710	\$1.082.734.590
Neumología Pediátrica	2	120	\$133.000	\$15.960.000	\$200.712.960	\$206.735.040	\$212.935.680	\$127.939.560	\$764.283.240
Nefrología Pediátrica	2	80	\$133.000	\$10.640.000	\$133.808.640	\$137.823.360	\$141.957.120	\$85.293.040	\$509.522.160
Neurología Pediátrica	3	180	\$133.000	\$23.940.000	\$301.069.440	\$310.102.560	\$319.403.520	\$191.909.340	\$1.146.424.860
Endocrinología Pediátrica	2	150	\$133.000	\$19.950.000	\$250.891.200	\$258.418.800	\$266.169.600	\$159.924.450	\$955.354.050
Gastroenterología Pediátrica	2	80	\$133.000	\$10.640.000	\$133.808.640	\$137.823.360	\$141.957.120	\$85.293.040	\$509.522.160
Genética	1	20	\$133.000	\$2.660.000	\$33.452.160	\$34.455.840	\$35.489.280	\$21.323.260	\$127.380.540
Inmunología y Alergias	1	40	\$133.000	\$5.320.000	\$66.904.320	\$68.911.680	\$70.978.560	\$42.646.520	\$254.761.080
Reumatología Pediátrica	1	50	\$133.000	\$6.650.000	\$83.630.400	\$86.139.600	\$88.723.200	\$53.308.150	\$318.451.350
Psiquiatría Infantil	3	220	\$133.000	\$29.260.000	\$367.973.760	\$379.014.240	\$390.382.080	\$234.555.860	\$1.401.185.940
Cirugía Pediátrica	4	392	\$133.000	\$52.136.000	\$655.662.336	\$675.334.464	\$695.589.888	\$417.935.896	\$2.496.658.584
Hemato-On cología Pediátrica	3	265	\$165.000	\$43.725.000	\$549.885.600	\$566.383.440	\$583.374.180	\$350.509.670	\$2.093.877.890
Cuidado Paliativo Pediátrico	1	40	\$165.000	\$6.600.000	\$83.001.600	\$85.491.840	\$88.056.480	\$52.907.120	\$316.057.040

Nota: El presente cuadro constituye una proyección económica de carácter exclusivamente estimativo, elaborada con base en las intensidades horarias mensuales definidas en el ECO Técnico y en los supuestos macroeconómicos utilizados para efectos de planeación presupuestal: 4,8 % para la vigencia 2027 y 3,0 % para las vigencias 2028, 2029 y 2030. Estos porcentajes **no constituyen un mecanismo de indexación automática ni generan por sí mismos obligación de reconocimiento de mayores valores durante la ejecución contractual.** La determinación definitiva de las tarifas aplicables a cada vigencia estará sujeta al mecanismo contractual aprobado por la Entidad,



a la disponibilidad presupuestal, a las vigencias futuras correspondientes y a la validación de la dependencia financiera competente.

6.1.8. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso, y a diferencia del antecedente contractual utilizado como referencia, **sí se cuenta con una proyección técnica de cantidades mínimas**, determinada por la Subdirección Médica de acuerdo con las necesidades de cobertura de los servicios de Pediatría, Urgencias Pediátricas, Hospitalización, Consulta Externa, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico – UCIP, Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal – UCIN y las diferentes supraespecialidades.

El ECO técnico establece como necesidad mínima **treinta y dos (32) pediatras y cuarenta y seis (46) especialistas de segunda especialidad**, con una distribución específica por perfil, jornadas, turnos e intensidades horarias. No obstante, dichas cantidades constituyen el requerimiento mínimo para garantizar la cobertura, sin que representen una obligación de consumo total o de pago independiente de la efectiva prestación del servicio. La ejecución se realizará conforme con la programación institucional, la demanda asistencial, las necesidades de los servicios y las actividades efectivamente prestadas y recibidas a satisfacción.

Para efectos económicos, se adoptan como **precios de referencia base de la vigencia 2026** los valores unitarios definidos en el ECO técnico, expresados por hora de servicio profesional.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROYECCIÓN MÍNIMA ECO	/ VALOR UNITARIO BASE 2026
1	Cardiología Pediátrica	Hora	150 horas/mes – 2 especialistas	\$165.000
2	Cirugía Pediátrica	Hora	392 horas/mes – 4 especialistas	\$133.000
3	Endocrinología Pediátrica	Hora	150 horas/mes – 2 especialistas	\$133.000
4	Gastroenterología Pediátrica	Hora	80 horas/mes – 2 especialistas	\$133.000
5	Genética	Hora	20 horas/mes – 1 especialista	\$133.000
6	Hemato-Oncología Pediátrica	Hora	265 horas/mes – 3 especialistas	\$165.000
7	Infectología Pediátrica	Hora	170 horas/mes – 3 especialistas	\$133.000
8	Inmunología y Alergología	Hora	40 horas/mes – 1 especialista	\$133.000
9	Nefrología Pediátrica	Hora	80 horas/mes – 2 especialistas	\$133.000
10	Neumología Pediátrica	Hora	120 horas/mes – 2 especialistas	\$133.000



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROYECCIÓN MÍNIMA ECO	VALOR UNITARIO BASE 2026
11	Neurología Pediátrica	Hora	180 horas/mes - 3 especialistas	\$133.000
12	Psiquiatría Infantil	Hora	220 horas/mes - 3 especialistas	\$133.000
13	Reumatología Pediátrica	Hora	50 horas/mes - 1 especialista	\$133.000
14	Cuidado Paliativo Pediátrico	Hora	40 horas/mes - 1 especialista	\$165.000
15	Consulta Externa Pediátrica	Hora	Mín. 38 y máx. 120 horas/mes	\$121.000
16	Pediatría - pisos día/noche	Hora	Según turnos y programación institucional	\$133.000
17	Pediatría / Intensivismo UCIP-UCIN	Hora	Según turnos y cobertura definida en ECO	\$133.000
18	Intensivista UCIP	Hora	Según programación institucional	\$133.000
19	Intensivista UCIN / Neonatología	Hora	Según programación institucional	\$133.000
20	Pediatría - Urgencias	Hora	Cobertura 24 horas según turnos ECO	\$133.000

Las intensidades horarias señaladas para las supraespecialidades corresponden a las cantidades mínimas mensuales establecidas en el ECO. Para los componentes de Pediatría General, Hospitalización, Urgencias, UCIP y UCIN, la cuantificación económica deberá realizarse con fundamento en la **programación de turnos, jornadas y coberturas efectivamente requeridas**, dado que el ECO estructura estos servicios mediante franjas horarias y disponibilidad asistencial y no únicamente a través de una bolsa mensual fija de horas.

Proyección de precios para vigencias futuras

Teniendo en cuenta que el proceso tendrá ejecución plurianual, las tarifas base de 2026 podrán proyectarse utilizando los supuestos macroeconómicos remitidos por la Entidad, que contemplan una inflación de **4,8 % para 2027 y 3,0 % para 2028, 2029 y 2030**, siempre que dichos factores sean validados por la Subdirección Financiera como criterio aplicable a este servicio. En consecuencia, matemáticamente las tarifas de referencia evolucionarían aproximadamente así:

Tarifa base 2026	2027	2028	2029	2030
\$121.000	\$126.808	\$130.612	\$134.531	\$138.567
\$133.000	\$139.384	\$143.566	\$147.872	\$152.309



Tarifa base 2026	2027	2028	2029	2030
\$165.000	\$172.920	\$178.108	\$183.451	\$188.954

Criterio de ejecución

Los precios unitarios constituyen **valores máximos de referencia por hora para efectos de la estructuración económica**. El reconocimiento se efectuará únicamente sobre las horas, turnos, jornadas y actividades efectivamente ejecutadas, previamente programadas o autorizadas por el Hospital Militar Central y certificadas por la supervisión.

La cantidad mínima proyectada tiene como finalidad garantizar la disponibilidad del talento humano necesario para la operación de los servicios, pero **no implica un consumo mensual invariable ni el reconocimiento automático del valor total proyectado**, dado que la ejecución estará determinada por la demanda real, la ocupación hospitalaria, las necesidades asistenciales y la programación institucional, sin superar el presupuesto oficial ni los recursos autorizados para cada vigencia.

Nota: Los valores unitarios corresponden a las tarifas base de la vigencia 2026 establecidas en el ECO técnico. Las tarifas aplicables a las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030 serán objeto de actualización de acuerdo con los parámetros macroeconómicos y presupuestales oficialmente validados por el Hospital Militar Central y con las vigencias futuras aprobadas. En ningún caso la proyección de cantidades e intensidades horarias constituirá obligación de ejecución o pago sobre servicios no efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

6.10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(...)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:



$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)



(...) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)*

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

***Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)
+ gastos generales + imprevistos + utilida***

Se recomienda que este **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: *"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*



(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)”.

En virtud de lo anterior, en los presentes pliegos de condiciones se establecerán como únicos criterios de calificación (factores de ponderación) los aspectos de calidad y de precio. Estos criterios permitirán a la Administración escoger la oferta más favorable entre aquellos proponentes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos habilitantes (condiciones jurídicas, financieras, de capacidad organizacional y experiencia mínima), garantizando así la excelencia técnica necesaria para la prestación de servicios especializados en Pediatría, Neonatología, UCIP, UCIN y supraespecialidades pediátricas, y el cumplimiento integral del objeto contractual.

8.2 DOCUMENTOS DE REVISION Y VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen; el proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

7.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará



aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.2.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.



Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato



ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal



manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya⁴ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra



autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
- Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales



Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.



- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

7.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

7.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:



- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
- b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales



mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

7.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

7.1.6. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

7.1.7. FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de



la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

7.1.8. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

7.1.9. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

7.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

7.1.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

7.1.12. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad



fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

7.1.13. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

7.1.14. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [www.gov.co) – <https://www.redam.gov.co>

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

7.1.15. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.



7.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario)** del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con **830040256-0**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consortio o Unión Temporal**, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II**, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación** y el **objeto contractual**.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.



VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, se modifique el cronograma, el proponente deberá **ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta** hasta tanto no se haya perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante dicho período, la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los siguientes eventos:

- a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre del proceso).
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El incumplimiento, sin justa causa comprobada, por parte del oferente adjudicatario, de su obligación de suscribir el contrato dentro de los plazos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
- d. El incumplimiento de la obligación, por parte del oferente adjudicatario y sin justa causa comprobada, de **constituir y entregar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL la Garantía Única de Cumplimiento y las demás garantías contractuales**, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la minuta del contrato, los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se configure cualquiera de los eventos anteriormente descritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, atendiendo la naturaleza y clase de la garantía otorgada.

NO SUBSANABILIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá tener en cuenta que la **no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta** constituirá causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:



*"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado en la **Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021**, modificada parcialmente por la **Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021**, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía de seriedad presentada por el proponente será objeto de verificación y validación en cuanto a su origen, autenticidad y veracidad ante la compañía aseguradora o entidad financiera que la emite.

La existencia de inconsistencias relacionadas con la autenticidad de la garantía dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

7.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

7.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: “*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*”, el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login> actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones , cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vínculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato



En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo - Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

7.2.2.FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

7.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

7.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con una fecha de impresión no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de la propuesta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

7.3.1.2. AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000165 del 01 de noviembre de 2025.

7.3.1.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA



Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

7.3.1.4. DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

7.3.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Hospital Militar Central atendiendo a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 *"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes"*, **por lo cual la verificación y evaluación de los indicadores financieros requeridos, el proponente debe presentar el Balance General, Estado de resultados, notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**



En caso de contar con estados financieros certificados con corte a 31 de diciembre de 2025, podrán ser aportados. Formulario Indicadores Financieros, copia de la tarjeta profesional del contador público.

- a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas los Estados Financieros.
- b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de la vigencia 2025 de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen.
- c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debe presentar los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

7.3.2.1. ANÁLISIS INDICADORES ECONÓMICOS

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado del proceso, su ejecución plurianual, la modalidad de pago y la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios asistenciales, el Comité Económico Estructurador considera necesario que el futuro contratista cuente con capacidad financiera suficiente para atender oportunamente las obligaciones derivadas de la prestación de servicios médicos especializados y supraespecializados de Pediatría, Neonatología, Urgencias Pediátricas, Hospitalización, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico – UCIP, Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal – UCIN y demás supraespecialidades objeto del proceso. En consecuencia, se establece como requisito habilitante un Índice de Liquidez mayor o igual a uno punto veinte (1,20).

Este indicador busca verificar que el proponente disponga de activos corrientes suficientes para respaldar sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución contractual, sin establecer una condición desproporcionada que limite injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 1.20$$



En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el Índice de Liquidez se calculará dividiendo la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, afectado por su respectivo porcentaje de participación, entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, igualmente afectado por su porcentaje de participación, así:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\sum (\text{Activo corriente} \times \% \text{ de participación})}{\sum (\text{Pasivo corriente} \times \% \text{ de participación})}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Para establecer el nivel máximo de endeudamiento admisible, el Comité Económico Estructurador tuvo en consideración la necesidad de verificar que el potencial contratista mantenga una estructura financiera que le permita asumir las obligaciones derivadas del contrato sin presentar una dependencia excesiva de recursos de terceros.

En consecuencia, se establece como requisito habilitante un Índice de Endeudamiento menor o igual al setenta y cuatro por ciento (74 %).

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

$$\text{ENDEUDAMIENTO} \leq 74\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses permite determinar la capacidad del proponente para atender sus gastos financieros con cargo a la utilidad operacional generada por su actividad.

Considerando la naturaleza y duración del contrato, así como la necesidad de contar con un contratista que presente suficiencia financiera para garantizar la continuidad de la prestación durante las vigencias proyectadas, se establece como requisito habilitante una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a ocho punto cero (8,0) veces.

$$R. \text{ DE COBERTURA DE INTERES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

$$R. \text{ DE COBERTURA DE INTERESES} \geq 8,0 \text{ VEZ}$$



En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad\ Operacional\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Gastos\ de\ interes\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

Indicador	Condición	Criterio	Valor	Unidad
Índice de Liquidez	≥	Mayor igual	1.20	(Veces)
Índice de Endeudamiento	≤	Menor igual	74 %	
Razón de Cobertura de Intereses	≥	Mayor igual	8.0	(Veces)

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador permite establecer la capacidad del proponente para generar resultados operacionales a partir de los recursos propios de la organización. En atención al objeto, plazo y condiciones económicas del proceso, el Comité Económico Estructurador establece como requisito habilitante una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al ocho por ciento (8 %).

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

$$R.DEL\ PATRIMONIO \geq 8\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el indicador de Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de dividir la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, afectada por su porcentaje de participación, entre la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, igualmente afectado por su porcentaje de participación, de conformidad con la siguiente expresión:

$$RDP = \frac{\sum (Utilidad\ Operacional_i \times \% \text{ Participación}_i)}{\sum (Patrimonio_i \times \% \text{ Participación}_i)}$$

$$RDP \geq 8.0\%$$



RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La Rentabilidad del Activo permite evaluar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional respecto de los recursos económicos disponibles en su estructura financiera. Para el presente proceso se establece como requisito habilitante una Rentabilidad del Activo mayor o igual al tres por ciento (3 %).

$$R. DEL ACTIVO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

$$R.DEL ACTIVO \geq 3.0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el indicador de Rentabilidad del Activo será el resultado de dividir la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, afectada por su porcentaje de participación, entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, igualmente afectado por su porcentaje de participación, de conformidad con la siguiente expresión:

$$RDA = \frac{\sum (Utilidad Operacional_i \times \% Participación_i)}{\sum (Activo Total_i \times \% Participación_i)}$$

$$R.DEL ACTIVO \geq 3.0\%$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

Indicador	Condición	Valor
Índice de Liquidez	≥	1,20 veces
Índice de Endeudamiento	≤	74 %
Razón de Cobertura de Intereses	≥	8,0 veces
Rentabilidad del Patrimonio	≥	8 %
Rentabilidad del Activo	≥	3 %

1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar



requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

f) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R. \text{ DE COBERTURA DE INTERES} = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$



En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad\ Operacional\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Gastos\ de\ interes\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual	1.30	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual	92	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual	1.10	(Veces)

• **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad\ Operacional\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimonio\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.\ DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL} \times 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad\ Operacional\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo\ Total\ (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo\ Total\ (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	009	(Veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	006	(Veces)

7.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

El oferente deberá acreditar con la oferta los requisitos técnicos mínimos e idoneidad del talento humano que correspondan a la etapa de selección. Los documentos propios de vinculación o ingreso institucional que no acrediten directamente idoneidad se exigirán al adjudicatario antes del inicio de actividades, salvo disposición legal o institucional expresa que exija su presentación con la oferta.

1. Hojas de vida y perfiles: relación del personal propuesto con documentos de identificación, títulos de pregrado y posgrado, actas de grado y convalidación cuando el título haya sido obtenido en el exterior.
2. Habilitación profesional: tarjeta profesional cuando aplique y soporte vigente de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, incluyendo cada especialidad o supraespecialidad correspondiente.
3. Experiencia del talento humano: certificaciones laborales o contractuales que permitan verificar la experiencia requerida para el perfil y la especialidad propuesta.
4. Formación específica: para los perfiles a los que aplique, acreditar Soporte Vital Avanzado PALS/NALS con mínimo cuarenta (40) horas, Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual, AIEPI, atención a víctimas de ataque con sustancias químicas, gestión del duelo, donación de órganos y tejidos e Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
5. Ética profesional: certificado de antecedentes del Tribunal Nacional de Ética Médica, cuando corresponda.
6. Cobertura mínima del servicio: el oferente deberá demostrar capacidad para disponer de los perfiles y cantidades mínimas exigidas por el Eco Técnico para Pediatría, Neonatología, UCIP, UCIN y supraespecialidades, de acuerdo con los turnos y topes establecidos.
7. **Docencia:** El oferente deberá acreditar que, como mínimo, el sesenta por ciento (60 %) del grupo total de profesionales médicos propuestos para la ejecución del contrato cuenta con especialización en Docencia Universitaria o se encuentra formalmente matriculado y cursando dicha especialización al momento de la presentación de la oferta.

La acreditación deberá efectuarse mediante diploma, acta de grado o certificación expedida por una institución de educación superior legalmente reconocida. Para los profesionales que se encuentren cursando la especialización, deberá aportarse certificación vigente de matrícula o constancia expedida por la institución educativa que permita verificar su vinculación activa al programa.

El porcentaje restante, equivalente hasta al cuarenta por ciento (40 %) del grupo total de profesionales médicos propuestos, deberá iniciar y acreditar formación en Docencia Universitaria durante la ejecución contractual, de manera que, a más tardar el **31 de diciembre de 2028**, se encuentre matriculado en un programa formal de especialización en



Docencia Universitaria impartido por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Durante toda la ejecución contractual, el contratista deberá mantener, como mínimo, el porcentaje del sesenta por ciento (60 %) inicialmente exigido. En caso de retiro, sustitución o reemplazo de profesionales, deberá garantizarse que el personal entrante mantenga las condiciones necesarias para conservar dicho porcentaje.

La condición prevista en este numeral constituye un requisito técnico habilitante y, en consecuencia, deberá acreditarse en la forma establecida por la Entidad, sin perjuicio de los factores adicionales de ponderación que puedan establecerse respecto de porcentajes superiores al mínimo exigido.

8. Compromiso de disponibilidad y reemplazo: documento suscrito por el representante legal mediante el cual se obligue a garantizar continuidad del servicio, cubrimiento de ausencias, refuerzos autorizados y reemplazos requeridos por el Hospital.
9. Documentos de ejecución y vinculación: SARLAFT, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social, esquema de vacunación, concepto de exámenes pre-ocupacionales y demás documentos de ingreso serán verificados antes del inicio de actividades de cada profesional, sin convertirlos en requisitos habilitantes adicionales cuando no corresponda.
10. Inconsistencias técnicas para validación: el cuadro de cobertura del Eco Técnico y el apartado de supraespecialidades presentan diferencias en algunos mínimos de Cirugía Pediátrica y Neonatología; la Entidad deberá unificar estas cantidades antes de la publicación del proceso.

7.4.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con la prestación de servicios médicos especializados y/o supraespecializados, servicios asistenciales en salud o provisión y coordinación de talento humano médico especializado para instituciones prestadoras de servicios de salud, de tal manera que se evidencie su capacidad para atender las condiciones técnicas, administrativas y operativas requeridas para la ejecución del presente contrato.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente deberá acreditar capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y organizacional suficiente para garantizar la prestación integral de los servicios objeto del proceso, así como experiencia relacionada, disponibilidad del talento humano mínimo requerido, idoneidad y formación de los profesionales, cumplimiento de las condiciones asistenciales, académicas, administrativas, de seguridad del paciente, confidencialidad, integridad y demás requisitos establecidos en el proceso.

7.4.1.1. Experiencia del Proponente

La acreditación deberá realizarse mediante contratos ejecutados y terminados, certificados por entidades públicas o privadas del sector salud, bajo las reglas generales establecidas en este documento y en el pliego de condiciones.



El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior a DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE (10.517) SMMLV, equivalente aproximadamente al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial del proceso, relacionados con la prestación de servicios médicos especializados y/o supraespecializados, servicios asistenciales en salud o provisión y coordinación de talento humano médico especializado.

7.4.1.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a. Nombre de la empresa Contratante.
 - b. Dirección y Teléfono del contratante.
 - c. Nombre del Contratista.
 - d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - e. Número del contrato (si tiene).
 - f. Objeto del contrato.
 - g. Lugar de ejecución
 - h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
 - i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - k. Valor del contrato.
 - l. Valor ejecutado
 - m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.



5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
- 9.

7.4.1.3. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- 1. Regla de sumatoria:** Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.
- 2.** La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.
- 3.** Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA**. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo.
- 4.** Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.
- 5.** En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
- 6.** Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.



- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.

8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.



7.4.1.4. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b. Valor del contrato
- c. Objeto total del contrato
- d. Fecha de suscripción e iniciación
- e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos,



contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)”

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: “(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)”

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

8.1. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje base de las propuestas corresponderá a la sumatoria de los factores técnico y económico, para un máximo de mil (1.000) puntos.

Los puntajes adicionales establecidos por la normativa aplicable, correspondientes al apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, se calcularán posteriormente sobre el puntaje base, cuando haya lugar y siempre que el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada incentivo.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	300 PUNTOS
ECONÓMICA	700 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL
PONDERACIÓN ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25%
PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES	0.25%
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	100 PUNTOS + (20%/10%) + (0,25%) + (0,25%)
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	MENOS 2 %



NOTA: Los puntajes correspondientes a servicios nacionales y servicios extranjeros con componente nacional constituyen alternativas de aplicación y **no serán acumulables entre sí**. Los puntajes adicionales correspondientes a emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme serán aplicados únicamente cuando el proponente acredite los requisitos establecidos en la normativa y en los documentos del proceso.

8.2. PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica tendrá un puntaje máximo de **TRESCIENTOS (300) PUNTOS** y estará orientada a valorar condiciones adicionales de calidad del talento humano ofrecido, teniendo en cuenta la naturaleza asistencial, académica y de alta complejidad de los servicios objeto del proceso.

La asignación de puntaje técnico **no sustituye ni compensa el cumplimiento de los requisitos habilitantes**. Por tanto, únicamente serán objeto de ponderación las ofertas que hayan cumplido previamente con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos establecidos por la Entidad.

De acuerdo con el ECO técnico, el contratista deberá garantizar que un porcentaje no inferior al **sesenta por ciento (60 %) del grupo total de prestadores de servicios médicos cuente con especialización o se encuentre en proceso de formación en Docencia Universitaria**. Asimismo, el ECO dispone que se otorgarán puntos adicionales al oferente que cuente con un mayor número de especialistas formados en Docencia Universitaria y establece una escala de ponderación según la experiencia de los especialistas propuestos.

En consecuencia, se propone distribuir los **300 puntos técnicos** de la siguiente manera:

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE MÁXIMO
Formación adicional en Docencia Universitaria	200 puntos
Experiencia de los especialistas propuestos	100 puntos
TOTAL PONDERACIÓN TÉCNICA	300 PUNTOS

8.2.1. Formación en Docencia Universitaria – Máximo 200 puntos

El cumplimiento del **60 % mínimo** exigido en el ECO constituye una condición técnica obligatoria y, por tanto, **no genera puntaje adicional**.

Para efectos de la ponderación se reconocerá exclusivamente la formación **adicional al mínimo requerido**, acreditada mediante diploma, acta de grado o certificación expedida por una institución de educación superior legalmente reconocida.

Con el propósito de garantizar una evaluación objetiva y comparable entre los oferentes, el puntaje se asignará de acuerdo con el porcentaje de profesionales propuestos que acrediten **especialización culminada en Docencia Universitaria**, así:



Porcentaje de profesionales con especialización culminada en Docencia Universitaria	Puntaje
Cumple únicamente el mínimo exigido del 60 %	0 puntos
Superior al 60 % y hasta el 70 %	50 puntos
Superior al 70 % y hasta el 80 %	100 puntos
Superior al 80 % y hasta el 90 %	150 puntos
Superior al 90 % y hasta el 100 %	200 puntos

Para efectos del requisito habilitante podrán aplicarse las condiciones previstas expresamente en el ECO respecto de profesionales con especialización o en proceso de formación; sin embargo, **para la obtención del puntaje adicional únicamente se contabilizarán los profesionales que acrediten la especialización culminada**, evitando asignar puntaje por una misma condición mínima de habilitación.

La documentación deberá identificar claramente al profesional y permitir verificar la culminación de la formación correspondiente. No se asignará puntaje a cursos, diplomados, seminarios o capacitaciones que no correspondan a una especialización formal en Docencia Universitaria.

8.2.2. Experiencia de los especialistas propuestos – Máximo 100 puntos

De acuerdo con el presente estudio previo, se requiere la ponderación para la experiencia de los especialistas que sean propuestos para la ejecución de las actividades contractuales:

EXPERIENCIA DE LOS ESPECIALISTAS	PUNTAJE
De 5 a 7 años	20 puntos
Más de 7 y hasta 10 años	50 puntos
Más de 10 y hasta 15 años	70 puntos
Más de 15 años	100 puntos

La experiencia objeto de ponderación deberá estar **directamente relacionada con la especialidad o supraespecialidad para la cual se propone al profesional** y deberá encontrarse debidamente soportada mediante certificaciones laborales o contractuales que permitan verificar, como mínimo, entidad contratante o empleadora, cargo o actividades desarrolladas, fecha de inicio y fecha de terminación.

Para efectos de establecer los años de experiencia específica, se contabilizará aquella adquirida **con posterioridad a la obtención del título de**



especialidad o supraespecialidad correspondiente, cuando la actividad objeto de evaluación requiera dicha formación.

Metodología recomendada para evaluar el equipo

Dado que el equipo técnico establece los rangos anteriores pero **no determina cómo consolidar el puntaje cuando se presenta un equipo compuesto por numerosos especialistas**, recomendando incorporar en el pliego una regla expresa para evitar interpretaciones durante la evaluación.

Una metodología objetiva sería calcular el **promedio aritmético de los años de experiencia específica acreditados por todos los especialistas mínimos propuestos** y ubicar dicho resultado en el rango correspondiente de la tabla anterior.

La fórmula sería:

Promedio de experiencia =
$$\frac{\sum \text{años de experiencia específica de los especialistas evaluados}}{\text{número total de especialistas evaluados}}$$

El resultado se aproximará a **dos (2) decimales** y se ubicará en el rango correspondiente para la asignación del puntaje.

No se contabilizará simultáneamente experiencia obtenida durante periodos superpuestos cuando corresponda al mismo profesional, ni experiencia que no pueda ser verificada documentalmente.

8.2.3. Condiciones generales de la ponderación técnica

La información presentada para obtener puntaje deberá corresponder al personal efectivamente ofrecido para la ejecución contractual. Los profesionales utilizados para acreditar la ponderación técnica deberán mantenerse durante la ejecución, salvo situaciones debidamente justificadas y autorizadas por el Hospital Militar Central.

En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los profesionales que haya generado puntaje, el contratista deberá proponer un profesional que acredite **condiciones iguales o superiores a aquellas que dieron lugar a la asignación del puntaje**, previa aprobación de la supervisión y de las dependencias competentes del Hospital.

No se otorgará puntaje por documentos incompletos, información no verificable o condiciones que correspondan exclusivamente al cumplimiento de un requisito habilitante.

8.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser objeto de evaluación económica por parte del Comité Económico Evaluador, deberá haber cumplido previamente con la totalidad de los **requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico**, así como con las especificaciones, condiciones y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.



Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la **prestación de servicios profesionales y médicos especializados para la atención pediátrica y diferentes supraespecialidades, incluida la Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico y Neonatal del Hospital Militar Central**, la evaluación económica se efectuará teniendo en cuenta los **valores unitarios por hora ofertados para cada uno de los perfiles y servicios requeridos**, y no sobre un único valor hora general.

El ECO técnico establece valores unitarios de referencia diferenciados de acuerdo con el perfil profesional y la complejidad del servicio. Entre estos se encuentran tarifas base de **\$121.000, \$133.000 y \$165.000 por hora**, según corresponda a cada especialidad o actividad.

En consecuencia, el proponente deberá presentar su oferta económica discriminando el **valor unitario por hora para cada perfil requerido**, sin que ninguno de los valores ofertados pueda superar el respectivo precio máximo de referencia establecido por el Hospital Militar Central.

Para efectos de la comparación de las propuestas, la Entidad determinará el **Valor Total Evaluado de la Oferta – VTEO**, mediante la aplicación de los valores unitarios ofertados a las cantidades, intensidades horarias, turnos o proyecciones utilizadas por la Entidad para la estructuración económica del proceso.

De manera general:

VTEO = Σ (Valor unitario ofertado por perfil × cantidad u horas proyectadas para evaluación)

Las cantidades utilizadas para efectos de la evaluación económica tendrán como finalidad exclusiva garantizar una comparación objetiva y homogénea entre las propuestas y **no constituirán una obligación mínima de ejecución o consumo por parte del Hospital Militar Central**.

Valores máximos unitarios de referencia

Los valores ofertados no podrán superar los precios unitarios máximos establecidos para cada perfil en el ECO técnico, entre ellos:

Perfil / servicio	Valor máximo hora base 2026
Cardiología Pediátrica	\$165.000
Hemato-Oncología Pediátrica	\$165.000
Cuidado Paliativo Pediátrico	\$165.000
Consulta Externa Pediátrica	\$121.000
Cirugía Pediátrica	\$133.000
Endocrinología Pediátrica	\$133.000
Gastroenterología Pediátrica	\$133.000
Genética	\$133.000
Infectología Pediátrica	\$133.000



Perfil / servicio	Valor máximo hora base 2026
Inmunología y Alergología	\$133.000
Nefrología Pediátrica	\$133.000
Neumología Pediátrica	\$133.000
Neurología Pediátrica	\$133.000
Psiquiatría Infantil	\$133.000
Reumatología Pediátrica	\$133.000
Pediatría – pisos día/noche	\$133.000
Pediatría / UCIP / UCIN	\$133.000
Intensivismo Pediátrico / Neonatal	\$133.000
Urgencias Pediátricas	\$133.000

Los anteriores valores corresponden a las tarifas base contempladas en el ECO técnico para la estructuración económica del proceso.

No será objeto de evaluación económica un porcentaje de descuento sobre la **Tarifa SOAT**, toda vez que dicha metodología no corresponde a la estructura económica definida para el presente proceso, la cual se encuentra sustentada en valores unitarios por hora del talento humano médico especializado y supraespecializado.

Asignación del puntaje económico

La propuesta habilitada que presente el **menor Valor Total Evaluado de la Oferta – VTEO**, siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas por la Entidad, no se encuentre incurso en causal de rechazo y no configure una situación que requiera análisis por posible precio artificialmente bajo, obtendrá el máximo puntaje correspondiente al factor económico, esto es, **SETECIENTOS (700) PUNTOS**.

Las demás propuestas habilitadas económicamente serán calificadas proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Económico} = \left(\frac{\text{MVTEO}}{\text{VTEO}} \right) \times 700$$

Donde:
MVTEO: Menor Valor Total Evaluado de la Oferta entre las propuestas habilitadas.
VTEO: Valor Total Evaluado de la Oferta del proponente objeto de evaluación.
700: Puntaje máximo asignado al factor económico.
El resultado obtenido mediante la aplicación de la fórmula se aproximará a **dos (2) decimales**.

Precios artificialmente bajos

La presentación de valores unitarios inferiores a los precios de referencia establecidos por la Entidad no implicará, por sí sola, el rechazo de la oferta. No obstante, cuando la Entidad advierta que uno o varios de los valores ofertados



o el valor total de la propuesta podrían comprometer la adecuada ejecución del contrato, se adelantará el análisis correspondiente de conformidad con las disposiciones aplicables a las **ofertas con precios artificialmente bajos**.

El proponente deberá demostrar, cuando sea requerido, que los precios ofertados permiten asumir integralmente las obligaciones laborales, contractuales, administrativas, operativas, tributarias y demás costos necesarios para garantizar la disponibilidad y continuidad del talento humano especializado exigido.

VALOR DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN

La adjudicación se efectuará hasta por el **valor total del presupuesto oficial**, esto es, la suma de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$36.827.872.800)**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las vigencias futuras que sean autorizadas para el proceso. El CPA No. 1770 contempla dicho valor para la prestación de los servicios objeto de contratación.

La ejecución contractual se realizará de acuerdo con las **necesidades asistenciales del Hospital Militar Central, la demanda efectiva de pacientes, la programación institucional, los turnos y horas efectivamente requeridos y los servicios recibidos a satisfacción**, aplicando los valores unitarios ofertados por el adjudicatario, sin superar el presupuesto disponible para cada vigencia.

Para las vigencias **2027, 2028, 2029 y 2030**, cualquier actualización de los valores unitarios deberá sujetarse al mecanismo de indexación que sea definitivamente aprobado por la Entidad, a los parámetros macroeconómicos aplicables y a las respectivas vigencias futuras, sin que la proyección económica implique reconocimiento automático de mayores valores.

8.4. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

- 1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
- 2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.



NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

8.5. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25%

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un



puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

8.6. PONDRABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25%

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(...)

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(...) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece:

(...)



ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
(...)

8.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO



De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso deberá contener la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el equilibrio económico del contrato.

La matriz definitiva deberá guardar coherencia con la continuidad asistencial, disponibilidad y reemplazo del talento humano, seguridad del paciente, turnos, UCIP/UCIN, obligaciones contractuales, forma de pago, supervisión y garantías exigidas.

10. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones “Datos del Proceso”**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30 % sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y hasta el termino de liquidación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	30 % sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % sobre el valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% del valor total del contrato	Vigente durante todo el período de ejecución del contrato. Suficiencia sugerida conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, dada la



		cuantía del proceso.
--	--	----------------------

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: Las garantías contractuales deberán constituirse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, o dentro del término que se defina en los documentos del proceso, y cargarse en SECOP II.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá verificar los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio aplicables. El Eco Técnico aportado indica que el contrato NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; dicha conclusión deberá validarse antes de la publicación definitiva.



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO

12. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano	Subdirector Médico - Subdirección Médica	Original Firmado
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADO R	T. C. Carlos Andrés Rivera	Jefe de Unidad Médico Hospitalaria - Subdirección Médica	Original Firmado
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADO R	Yuly Noema Garcia Navarro	Comité Económico Estructurador - Área de Gestión de Contratos	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADO R	OPS. Carlos Arturo Guzman	Comité Jurídico Estructurador - Área de Gestión de Contratos	

					FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS																				
					OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN PEDIÁTRICA Y DIFERENTES SUPRAESPECIALIDADES UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL																				
IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					EVALUACIÓN						TRATAMIENTO														
1. Clase	2. Fuente	3. Etapa	4. Tipo	5. Descripción	6. Consecuencia de la ocurrencia del evento	7. Probabilidad		8. Impacto		9. Valoración	10. Categoría	11. ¿A quién se le asigna?	12. Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				17. ¿Afecta la ejecución del contrato?	18. Responsable implementar el tratamiento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
														13. Probabilidad	14. Impacto		15. Valoración					16. Categoría	21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	22. Periodicidad	
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Eventos adversos, complicaciones clínicas o deterioro súbito durante la atención pediátrica, de las supraespecialidades y en las unidades de cuidado intensivo pediátrico y neonatal, en pacientes con condiciones críticas o de alta complejidad.	Lesión o afectación de la integridad y seguridad del paciente pediátrico o neonatal; complicaciones, prolongación de la estancia, necesidad de intervenciones adicionales, reclamaciones y afectación de la continuidad asistencial.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificar formación, especialidad y competencias exigidas al personal; aplicar guías institucionales de atención pediátrica y neonatal, protocolos de seguridad del paciente, identificación inequívoca, vigilancia clínica y respuesta ante	Raro	1	MODERADO	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista y Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución del contrato	Revisión de historias clínicas, seguimiento a indicadores de seguridad de pacientes pediátricos y neonatales, notificación de eventos adversos, análisis de casos e informes de supervisión.	Mensual y ante cada evento

[illegible]



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Errores en la prescripción, cálculo de dosis por peso, dilución o administración de medicamentos; fallas de comunicación clínica o en el seguimiento de tratamientos en pacientes pediátricos y neonatales, especialmente los de cuidado intensivo.	Eventos adversos medicamentosos, sobredosis o infradosificación, complicaciones clínicas evitables, mayor estancia hospitalaria y afectación de la seguridad de pacientes pediátricos y neonatales.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Aplicar protocolos institucionales de prescripción segura en pediatría y neonatología; verificar peso, edad, dosis, diluciones, alergias y compatibilidades; coordinar doble verificación de medicamentos de alto riesgo según protocolos y documentar órdenes y alertas clínicas en la historia.	Raro	1	MODERADO	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la prestación de la atención clínica	Durante toda la ejecución del contrato	Auditoría de órdenes y registros clínicos, verificación de alertas sobre medicamentos de alto riesgo y reportes de incidentes de medicación; revisión por supervisión y áreas asistenciales.	Durante la atención y seguimiento mensual
------------	---------	-----------	---------------	---	---	------------	---	-------	---	---	-------------	-------------	---	------	---	----------	---	---	-------------	----	-------------	---	--	--	---



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL

GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Demoras en programación, asignación, interconsultas y coordinación entre pediatría, supraespecialidades, unidad de cuidado intensivo pediátrico, unidad neonatal y demás servicios de apoyo para la valoración y atención de pacientes.	Retrasos en diagnósticos, intervenciones y decisiones clínicas; reprogramaciones, prolongación de la estancia y disminución de la oportunidad de atención, especialmente en pacientes críticos.	Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Definir rutas de interconsulta y comunicación entre servicios pediátricos, neonatales y de cuidado intensivo; priorizar solicitudes por condición clínica y asegurar disponibilidad oportuna de la información necesaria para la atención.	Improbable	2	MENOR	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato - Hospital Militar Central	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución del contrato	Seguimiento a interconsultas y remisiones internas, tiempos de respuesta, novedades de programación, registros de coordinación asistencial e informes de supervisión.	Mensual
---------	---------	-----------	---------------	---	---	---------	---	----------	---	---	-------------	--------------------------	--	------------	---	-------	---	---	-------------	----	--	---	--	---	---------



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL

GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	Variación o incremento de la demanda de valoraciones y servicios profesionales especializados para atención pediátrica, supraespecialidades y unidades de cuidado intensivo pediátrico y neonatal frente a lo previsto, con posible agotamiento anticipado del saldo contractual.	Insuficiencia de recursos o de capacidad contractual disponible para atender servicios adicionales; afectación de la planeación, priorización de solicitudes y riesgo de discontinuidad si no se controla la ejecución.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Monitorear servicios ordenados y efectivamente prestados, demanda asistencial, ejecución presupuestal y saldos; efectuar proyecciones periódicas y tramitar oportunamente las decisiones contractuales que correspondan, sujetas a soporte técnico y disponibilidad presupuestal, sin exceder el valor contratado.	Raro	1	MODERADO	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato - Hospital Militar Central	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución del contrato	Conciliación de servicios autorizados, registros y facturados; seguimiento de demanda por especialidad o unidad, saldo contractual e informes de supervisión.	Mensual
---------	---------	-----------	------------	---	---	------------	---	-------	---	---	-------------	--------------------------	--	------	---	----------	---	---	-------------	----	--	---	--	---	---------



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD SASS No. SASS-034-2026-HOMIL

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Acceso indebido, pérdida, divulgación o alteración de historias clínicas y datos personales sensibles de niños, niñas, adolescentes y recién nacidos atendidos en pediatría, supraespecialidades o cuidados intensivos pediátricos y neonatales.	Vulneración de reserva de historia clínica y protección reforzada de datos sensibles de menores de edad; reclamaciones, investigaciones, sanciones y afectación a pacientes, familias y reputación institucional.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar acceso restringido a personal autorizado, confidencialidad y custodia de historias clínicas pediátricas y neonatales; utilizar canales y sistemas institucionales, cumplir reglas de protección de datos de menores de edad y reportar incidentes de seguridad.	Raro	1	MODERADO	3	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución contractual	Durante toda la ejecución y custodia de la información	Revisión de controles de acceso y trazabilidad de consulta de historias clínicas, seguimiento de incidentes de seguridad de la información e informes de supervisión.	Permanente
------------	---------	-----------	--------------	--	---	------------	---	-------	---	---	-------------	-------------	--	------	---	----------	---	---	-------------	----	-------------	---	--	---	------------